

APÉNDICE

DISCURSOS PRONUNCIADOS POR EL
SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO EN LA
SESIÓN DEL DÍA 5 DEL PRESENTE

Excmo. señor: con la mayor complacencia he concurrido al seno de esta H. Cámara á mérito del oficio que tuve la honra de recibir el día de ayer llamándome para que asistiera á la discusión de hoy.

Siempre tuve el propósito de venir á esta Cámara para dar las explicaciones necesarias que justifican la partida á que se refiere el señor Bezada. Cuando los miembros de la Comisión de Presupuesta se acercaron á mi despacho, tres ó cuatro días antes de expedir dictamen, les manifesté que si el asunto era tan urgente, para que el punto quedara concluido en la legislatura anterior, podrían llamarme á dar á la Cámara las explicaciones del caso.

Como después se fueron los señores representantes á la Dirección y tomaron los datos necesarios para emitir su dictamen, creí que con esos datos tendrían lo bastante para ilustrar á la Cámara. Pero ya que el señor Bezada quiere que yo explique el asunto personalmente, no tengo inconveniente para hacerlo, y á eso he venido.

Durante la discusión aquí del pliego adicional de correos, se estaba en gestión con el gerente de la Compañía Inglesa de vapores sobre la forma de arreglo para obtener, según solicitud de la compañía, una subvención que fuera superior á la que existía y que en el pliego ordinario del presupuesto representa la

suma de seiscientas libras al año. La Compañía Inglesa se negaba á conducir las balijs por una suma tan moderada, pues creía que las seiscientas libras eran insuficientes dado que el correo había desarrollado mucho, y era, por lo mismo, absolutamente necesario aumentar esa subvención.

Para que se convenza la Cámara de que esta solicitud de la Compañía no es exagerada, debo hacer presente que sólo durante el período de 1901 á 1902 ha habido un aumento de más de cuatrocientas cincuenta mil piezas, es decir, cartas, tarjetas postales y muestras; y además, no está incluido en este dato la gran cantidad de periódicos que, en virtud de la liberación de porte, se transportan por la Compañía en gran escala. De tal manera, que, puedo asegurar, que hay vapores que cargan doscientos cincuenta y trescientos sacos de correspondencia.

La Compañía decía que habiéndose desarrollado tanto el correo, no estaba en condiciones de hacer el servicio por esa módica suma. La Cámara no debe alarmarse con la suma fijada, porque en la sesión de ayer se habrá explicado que en otra oportunidad se han pagado sumas mayores, dentro de nosotros mismos á esa Compañía. Tengo aquí algunos datos al respecto: en el año 71 se celebró un contrato con la Compañía por la cantidad de once mil quinientos veinte soles, de cuarenta y cuatro peniques, de manera que entonces se pagaba una suma igual á las

dos mil quinientas libras, que se han estipulado hoy; posteriormente se prorrogó ese contrato, y después, años más adelante, se llegó á pagar hasta veintitantos mil soles, verdad que ya era moneda de menor tipo.

Llegó después el momento en que la Compañía Inglesa hizo gestiones para que, en estos arreglos de correos, se englobara también el reconocimiento de créditos que debía tener contra el Estado; y la Dirección de Correos se negó siempre á semejante pretensión; la Compañía insistió, y debo hacer presente á la H. Cámara, que llegó un momento de tirantez de relaciones tal que el Director de Correos tuvo que devolverle la nota al gerente de la Compañía por los términos inconvenientes en que hacía las gestiones.

Comprendiendo la Compañía la resistencia que había para llegar á ese terreno, y comprendiendo también que quizá le convenía contar con las simpatías del Perú, porque parece que en no muy lejano tiempo desea volver á tener asiento en el Callao, ella misma, e pontáneamente, buscó una forma de arreglo para cortar todas las diferencias con el Gobierno. La compañía le hacía presente al Gobierno que sus reclamos podrán estar, por ahora, desposeídos de fundamento por los desgraciados incendios ocurridos tanto en su archivo como en el del Tribunal de Cuentas; pero que ella deseaba cortar todo esto y llegar á un arreglo amistoso con el Perú, bajo la forma de un contrato de correos, exigiendo una subvención que, como negocio de correos para el Perú, era bastante buena. Si la compañía hubiera pedido una cantidad inmoderada, habría derecho para atacar el contrato bajo otro aspecto, pero no se exige sino una cantidad que corresponda al servicio que se va á obtener.

De manera, pues, que el contrato hay que verlo bajo la forma de contrato de correos; la entidad de la subvención no es inmoderada, no es una cantidad que puede echar sombras sobre la reputación de un Gobierno, como parece que de manera no velada, clara, lo ha dicho el señor Capelo. El señor Capelo debe estar persuadido de que el Go-

bierno ahora, como desde el primer día de su administración, ha procedido con escrupulosa honradez y que sus actos están expuestos á ser censurados por todo el mundo, dada la honradez que caracteriza á todos los Ministros; yo por mí no puedo dejar de protestar de las palabras de SS.^{as} Porque parece que SS.^{as} manifestó en alguna oportunidad que se este contrato había no solamente lo que se vé sino lo que no se vé, y yo desafío al H. señor Capelo, á que me diga donde está lo que no se vé, y si hay algo de reprobado en este contrato.

Bien, pues, SS., en estas condiciones el Gobierno, no encuentra inconveniente para darle á la Compañía Inglesa la subvención de 2,500 libras, porque en manos de esa compañía estaba el negar sus servicios, y, en un momento dado, nos hubiéramos encontrado sin correos.

Es cierto que la compañía insinuaba que, á mérito de este arreglo, cancelaba todos los reclamos que tenía; y el Gobierno encontró aquella condición, desde luego favorable, y si el señor Capelo se hubiera encontrado al frente del Ministerio, también la habría encontrado favorable, sin que esto quiera decir que estos reclamos sean justos, ó que hayan sido reconocidos por el Gobierno; no se hace sino aceptar una cláusula en que la Compañía dice que renuncia todo reclamo.

Entre esas reclamaciones, hay una positiva para el Perú, aunque de entidad moderada, me refiero á la proveniente por el servicio de encomiendas realizado desde el año 96, esto es, desde hace ocho años. La Compañía Sud-Americana hace este servicio por más ó menos 150 libras al año, lo que es lo mismo en ocho años 1,200 libras; pero la Compañía Inglesa de vapores hace un servicio doble, al de la sud-americana, de modo que ese servicio representaría para el Gobierno en esos ocho años, de 2 á 2,400 libras; pero en virtud de esos arreglos, conforme á la última cláusula, ya la Compañía no tiene derecho para reclamar nada del Gobierno; se economiza, pues, esa suma que ahora tendríamos que pagar, y se pone

fin á todo reclamo. Véase, pues, que en este contrato no hay nada que no se vea y no sea claro y provechoso para el gobierno del Perú.

Se ha dicho, también, según entiendo, que la celebración de este contrato no le corresponde al Director de correos. Yo podría decir que está bien; pero que no debemos sacrificar el fondo á la forma: que si el contrato es bueno, aquello será un inconveniente ligero; pero en realidad no es del todo un inconveniente, porque este es un contrato sobre correos que lo encuentro perfectamente favorable á los intereses del Fisco, y desde que los contratantes han propuesto esa cláusula de abandono de toda reclamación, no hay por qué privarnos de un beneficio de esta clase. Si el Gobierno del Perú fuese á reconocer créditos, sería censurable el acto practicado; pero desde que no se reconocen créditos, sino la Compañía más bien renuncia á todo reclamo, en verdad que sería inconcebible que, por mera delicadeza, se dijera: no, que no figure esa cláusula, bástanos solo el contrato, lo que quizá nos traería dificultades más tarde. Creo que la H. Cámara juzgará estas cosas con el criterio con que yo las juzgo.

De lo expuesto resulta, pues, excellentísimo señor, que el contrato celebrado por la compañía inglesa con el Director de correos, es bueno; que la subvención 2,500 libras no es exagerada; en épocas anteriores se ha pagado una suma igual ó mayor; y que ya ha hecho presente el señor Leguía, que en Chile, se paga á esta compañía una suma mayor ó sean 6,500 libras al año, y agregaré yo, que en Méjico se pagan 22,000 pesos fuertes, que es también más que lo que pagamos nosotros; de modo, pues, que esta suma no es exagerada y mucho menos teniendo en cuenta que este contrato debe durar siete años; y que durante este tiempo, siguiendo nuestro desarrollo, resultará este negocio cada vez más favorable al correo del Perú.

Creo, Excmo. Señor, haber dejado explicado ante la H. Cámara, con los datos que acabo de exponer, la bondad del contrato celebrado por la dirección de correos y

la compañía inglesa de vapores, y espero que el H. Senado le preste su aprobación como se la prestó la H. Cámara de Diputados.

El señor Ministro de Gobierno.— Excmo. Señor: Agradezco la explicación dada por el H. señor Capelo, y á la verdad que no esperaba que su señoría hubiera tenido intención ni contra mí, ni contra ninguno de los demás compañeros, los señores ministros, con los que me honro de formar el gabinete de S. E. el presidente de la República; pero después de todo, el H. señor Capelo dice que yo he contestado á algo que no he oído. Recordará su señoría que yo hice esta salvedad: si es que la relación de los diarios es exacta, y, debo agregar ahora, si la de algunas personas que estuvieron presente es también exacta. No se necesita estar en un cuerpo para saber lo que pasa en él; la prensa y las relaciones amistosas se encargan de informarnos.

Dice el H. señor Capelo que no ataca la subvención, que ataca el contrato; pero el contrato es lo menos que puede atacar su señoría, porque no tiene derecho para ello, puesto que ese contrato ha sido celebrado por el Gobierno en el ejercicio de facultades propias; lo que está en discusión no es el contrato sino la partida propuesta por el Gobierno para completar la subvención de dos mil quinientas libras, que debe darse á la Compañía de vapores. Que haya venido el contrato para ilustración, está bien, ya su señoría lo conoce y no me opongo á que su señoría lo encuentre bueno ó malo, pero no es tema que está en discusión.

El señor Ministro de Gobierno.— Precisamente, antes de venir á la H. Cámara pedí datos á la Dirección y voy á permitirle, para no separarme un ápice de ellos, dar lectura á este detalle (leyó).

De manera, pues, que los datos que pide el H. señor Bernalles, están satisfechos con este apunte que he leído, y de ellos consta que no ha habido últimamente contrato celebrado en rigor; que la Compañía de vapores y el Gobierno se han llevado, más ó menos, por el contrato

que caducó el año 86; y que por eso la Compañía exige constantemente al correo hacer un nuevo contrato, llegando al punto de dirigir las cosas por el camino de la violencia y haciendo tirantes las relaciones con la Dirección de correos, pues una de las notas que recibió la Dirección, encontrándola fuerte, la devolvió. Esta situación era necesario concluir la cuanto antes, porque no podían permanecer las cosas en ese estado; de allí vino que la Compañía, como dije enantes, deseosa de modificar ese estado de cosas, porque tiene intenciones de volver aquí, propuso al correo este contrato. No había pues, últimamente, ningún contrato escriturario.

—
El señor Ministro de Gobierno.— Empezando por la última parte, debo manifestar á su señoría que ignoro si antes de ahora se ha hecho alguna gestión al respecto, porque entiendo que este contrato ha tenido su gestión en la actualidad; si en alguna otra oportunidad, con otro Director, la Compañía se ha entendido lo mismo, es posible que haya sucedido, pero yo lo ignoro; el contrato lo he tomado como nuevo, se me han presentado bases nuevas y no se ha hecho referencia á que, en otra oportunidad, se hubiese presentado un contrato semejante en el que conste la partida de dos mil quinientas libras. Es natural que otros contratos tengan alguna relación con éste, que establezcan cláusulas semejantes como las que vinieron después del 79 al 87; pero el contrato de que habla su señoría y que se refiere á la subvención de 2,500 libras, ha tenido su gestación ahora, durante el actual gobierno, y lo creo enteramente nuevo, porque no se me ha presentado antecedente ninguno.

—
El señor Ministro de gobierno.— Debo declarar que el H. señor Villanueva en alguna oportunidad me manifestó lo que acaba de decir; pero eso no significa que este contrato tenga su origen en fecha anterior. La Compañía de vapores hace tiempo que viene reclamando el pago de sus créditos, y yo no sé si antes del H. señor Villanueva

hubiera propuesto esta forma de arreglo, pero el que se discute se ha celebrado en esta época.

En cuanto á lo que dice el H. señor Bernaldes respecto al torreo de última hora, no debe alarmarse S.Sa., ese correo continuará existiendo.

Y por lo que hace á que la última cláusula es extraña á un contrato de correos, tampoco debe alarmar á S.Sa., porque no reconoce deuda; si la reconociera, sí sería malo, pésimo, pero no hace eso. Creo que cualquiera aceptaría una cláusula en que, sin comprometerse, se le diga: los reclamamos que tengo contra Ud., buenos ó malos, los declaro cancelados. Esto no daña á nadie y puede ser de gran provecho.

Hay que ver las cosas con benevolencia y no con el pesimismo que vé el H. señor Bernaldes. Yo puedo decir á S.Sa. lo que decía enantes al H. señor Capelo: si S.Sa. hubiera hecho el contrato habría aceptado esa cláusula como una conquista; para mí es lo mejor que tiene el contrato; puede tener muchos defectos, porque no hay obra humana perfecta, pero esta cláusula es inmejorable, pues principia, como ya he dicho, por librar al Fisco de una responsabilidad de £ 1,800, por encomiendas.

—
El señor Ministro de gobierno.— Excmo. señor: Voy á agregar algunas palabras, á las que acaba de expresar el señor Leguía, en contestación al H. señor Olacoechea, á quien agradezco que haya querido mirar las cosas con benevolencia y apreciarlas solo con el criterio de la justicia.

No es cierto, Excmo. señor, que los países deben pagar á las compañías, en proporción á sus riquezas, sino en proporción á los servicios que de ellas reciben: á mayor servicio mayor remuneración, y no porque un país sea más rico tiene que pagar más por el mismo servicio.

Y yo preguntaría al H. señor Olacoechea, si no es cierto que actualmente el servicio de la compañía de vapores es mayor que antes en el transporte de baltas, correspondencias é impresos, siendo no solamente el doble sino el cuádruplo; y

si S^{ta}. reconoce este hecho evidente, es indudable que debe creer en la necesidad de abonar mayor remuneración. S^{ta}. haciendo referencia á lo que dije enantes, ha incurrido en error, y por eso vuelvo á repetir: antes se le pagaba S. 11,520 de plata de 48 peniques, de modo que se le pagaba algo semejante á lo que se vá á pagar ahora.

Respecto al itinerario, bastante ha dicho ya el señor Leguía; y no tengo inconveniente en manifestar á S^{ta}. que yo también gestioné con el Gerente de la Empresa, para conseguirlo; pero parece que es cosa muy difícil, como ya se ha manifestado.

En Chile tampoco hay itinerario fijo, y sin embargo, que Chile paga £ 6,500, y nosotros no vamos á pagar sino 2,500, no porque seámos más ó menos ricos, sino porque creemos que es lo correspondiente al servicio que se nos preste.

S^{ta}. ha manifestado también que cree que en esto hay algo de cancelación de deuda. Yo no he querido mirar el asunto sino bajo el aspecto del transporte del correo; pero si S^{ta}. cree que esto representa la cancelación de la deuda, que con derecho ó sin él cobra al Perú, es motivo para que S^{ta}. encuentre el contrato no solo bueno, sino muy bueno. Insisto, pues, como el H. Sr. Leguía, en ofrecer á la H. Cámara que, por mi parte, haré lo posible para que el servicio sea lo más regular.

El señor Ministro de Gobierno.— Excmo. señor: El inconveniente que el señor Zagarra encuentra en el contrato celebrado, respecto á encomiendas, no es pertinente al asunto, ese arreglo quedará más ó menos en la mismas condiciones en que se hizo en otra oportunidad. En ese contrato sobre balijas, se expresa que el arreglo de encomiendas se hará posteriormente; y en virtud de los arreglos hechos con la Compañía inglesa, no podrá cobrar por los servicios de encomiendas que ha hecho en los años anteriores. No puede, pues, el H. señor Zagarra, ver en esto ninguna omisión. La Compañía Sud-americana cobra por este servicio 150 libras, y no

carga la tercera parte, de lo que carga la Compañía inglesa; de modo que á ésta, sin estos arreglos, hubiéramos tenido que abonarle una subvención mayor.

Respecto al correo de última hora, ya manifesté al señor Bernal, que este correo existe y seguirá existiendo como ahora, y cada día irá mejorando el servio, pues el Gobierno no consentirá que las cosas vayan á menos sino á más, y, como acabo de manifestar al H. señor Olazchea, en cuanto á los itinerarios, las gestiones del Gobierno se encaminarán á que los vapores tengan firmeza en sus itinerarios cuanta sea posible.

El señor Ministro de Gobierno.— Excmo. señor: Los datos que tengo son tomados de la Direccion, y precisamente se me manifestó que la Compañía inglesa no había cobrado por las encomiendas y que tenia cuenta pendiente; si ha habido equivocación ha sido del Director aunque creo que no puede equivocarse en un punto tan sério. También me manifestó que la Compañía Sud-americana, cobraba por este servicio 150 libras, y por eso dije desde el principio, que si la Compañía Sud-americana cobraba por este servicio 150 libras, la inglesa que cargaba más del doble cobraría más de 300, lo que representaría una deuda de 2400 libras en 8 años; pero como al principio no fué tanto el servicio, serían unas 1800 libras las que el gobierno economizaba. Insisto en manifestar que este contrato es sólo de correo y que esta subvención no debe verse exagerada, porque el aumento del comercio se ha traducido en aumento de correspondencia y de periódicos, de modo que el transporte de las balijas ha aumentado en una cantidad enorme. Es cierto que el contrato hubiera resultado mejor si se hubiera incluido también las encomiendas; pero de todos modos resulta este servicio por una suma módica.

DISCURSOS PRONUNCIADOS POR EL H. SEÑOR SAMANEZ EN LA SESIÓN DEL DÍA 5 DEL PRESENTE.

Excmo. señor, habiendo yó pedido que se invitará al señor Minis-

tro de hacienda á tomar parte en la grave discusión sobre el impuesto al consumo de los alcoholes, creí haber tenido que iniciar este debate, pero me ha precedido en el uso de la palabra el H. señor Valderrama en cuyo elevado discurso no lo seguiré, desde luego, porque antes voy á hacer otra proposición.

Si escuchase yó, Excmo. señor, el clamor, general del departamento que represento, estaría por completo en contra de todo aumento de los alcoholes, ese sería mi deber si obedeciera el clamor de mis comitentes; pero comprendo que en esta H. Cámara no represento solamente esa sección territorial, sino que represento á la Nación entera, como todos mis HH. compañeros, y en esta virtud, debo juzgar de otra manera, por lesivo que sea este impuesto á las industrias, de mi departamento; debo convenir y convengo, en que si la Nación necesita de los sacrificios de sus hijos para mejorar su condición y ponerse al nivel de otras naciones más cultas, es muy natural que se aumenten los impuestos, y por eso no me he opuesto á este aumento, lo único que quiero es que se haga fácil y viable.

El proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados no satisface mis ideas, lo puedo calificar de informe; más me parece un reglamento para el cobro de la contribución que una ley; no tiene uno de los caracteres principales de la ley que es la de ser general, por eso yo voy á proponer una modificación, que espero sea aceptada por el señor Ministro y por los HH. miembros de la Comisión de hacienda, si así sucede creo que se habrá cortado toda discusión, y que el proyecto sea aprobado por unanimidad.

Sabido es, Excmo. señor, que todo impuesto, por insignificante que sea encuentra en los pueblos mil resistencias, el impuesto á los alcoholes que se eleva demasiado, es claro que también los va á encontrar y por eso yo deseo que su aplicación se haga posible y para ello propongo la supresión de la nueva reglamentación y del nuevo alcohómetro. Como el impuesto al consumo de los alcoholes, no es nuevo en el país, sino que existe ya, y los

pueblos están acostumbrados á pagarlo, bajo cierta graduación y reglamento, no debemos cambiar ni lo uno ni lo otro; si el objeto es sacar una cantidad para cubrir el déficit del presupuestó, nada más natural que aumentar el impuesto bajo la actual graduación y bajo el mismo reglamento que ya el pueblo conoce y está acostumbrado á él. En este sentido pido al H. señor Ministro que si lo tiene á bien acepte estas modificaciones, que si más tarde se considera necesario cambiar de alcohómetro y de reglamento, faltan solo 5 meses para el Congreso ordinario, y, entonces podremos hacer esos cambios.

El señor Samané. — Desde el momento que tomé la palabra dije que no me oponía á la aplicación del alcohómetro Gay-Lussac, conozco sus ventajas y la exactitud con que se gradúa el alcohol con ese aparato. Lo único que he propuesto es que se aplaze por ahora, la aplicación de ese alcohómetro para facilitar la acción de la ley; pero ya que eso no es posible adoptemos pues el Gay-Lussac, que por otra parte, para los que saben leer y entienden algo de cálculos es sumamente fácil, porque la mayor parte de los alcohómetros de Gay-Lussac que se venden tienen en el mismo aparato los grados del Cartier para la comparación; así es que la dificultad sería fácilmente salvada; pero para la gente ignorante del interior, que no sabe leer, puede prestarse este aparato á muchos abusos, y por eso propongo que ahora no se empleara, con el fin de hacerlo más tarde.

Respecto de los demás puntos reglamentarios ya tendremos ocasión de discutirlos uno á uno, y en cuanto al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, he dicho que lo encuentro enteramente irregular, informe, y que no reviste el carácter de ley, porque la ley debe ser general.

El impuesto al alcohol, vigente actualmente prescribe que el de cuarenta grados Cartier pagará veinte centavos en toda la República, y el de veinte grados seis centavos también en toda la República, y asimismo debe hacer.

se ahora y que no se considere con 40 centavos al alcohol de la costa, con 30 centavos al de la sierra, y que se declare sierra la costa de Arequipa para el efecto del impuesto á los alcoholes.

Por lo demás, con las observaciones que hagan mis compañeros iré anotando algunas ideas que tenga respecto á los puntos que se pongan en discusión.

El señor Samané. — Siento no haberme explicado con claridad, cuando he sostenido que en toda la República debía ser igual el impuesto; no me ha entendido bien el H. señor Ward, he dicho que era indispensable que el impuesto fuese diferencial, así por ejemplo, la ley vigente imponía 20 centavos al litro de alcohol de 40 grados en toda la República y 6 centavos al litro de alcohol de 20 grados en toda la República; también en esa proporción está el impuesto vigente, pero ahora hay una gran diferencia, entre lo que vá pagar el alcohol en la costa y el alcohol en la sierra; el impuesto en la sierra viene á resultar casi cuadruplicado, mientras que el de la costa, en proporción, vá á pagar menos del doble de la tasa anterior.

La graduación del alcohol á que se ha hecho referencia en el proyecto es casi imaginaria, porque ese alcohol puro de 100 grados solo existe en los laboratorios químicos, viene á ser casi un éter, que no puede servir de base á ninguna industria.

Si vá á emplearse el alcoholímetros Gay-Lussac, debe fijarse claramente que sobre la graduación de 95 centígrados Gay-Lussac, ó sea sobre 40 grados Cartier se deben pagar 38 centavos; y que sobre el alcohol de 53 centígrados ó sea 20 grados Cartier, se vá á pagar la parte correspondiente, y así sucesivamente, y no habrán perturbaciones, porque de esta manera ningún recaudador podrá abusar porque no les será posible á los pequeños industriales entrar en cada caso haciendo proporciones y operaciones aritméticas, que poco ó nada entienden, la mayor parte de los industriales de alcohol, y esto sería de muy difícil aplicación, y

se prestaría á muchos abusos; por lo que creo que debe fijarse de un modo claro la tasa del impuesto según cada grado de alcohol.

Yo no me opongo á que se aumente el impuesto; yo lo que dicho es que esto traerá muy graves inconvenientes en la práctica, y podrá suceder que por sacar mucho no se saque ni la mitad de lo que se ha calculado. Quiera la Providencia que esta ley tenga buen resultado, para que la Nación pueda percibir, las utilidades que se desean.

Pido al señor Ministro que acepte esta pequeña modificación: que al alcohol de 40° Cartier, que es de 95 centígrados Gay Lussac, se le fije 38 centavos, y al de 53 centígrados Gay Lussac, se le fijen los 15 centavos que le corresponde; esto no altera en nada la base del proyecto, y la recaudación del impuesto se hará mas fácil, porque no se presta á discusiones y controversias y se consulta la diferencia que hay, entre el alcohol de 40 grados y 20 grados, de un modo igual para toda la República.

En el departamento de Arequipa, hay haciendas que par estar cerca del mar y del ferrocarril, tienen mil facilidades para llevar sus máquinas, tal como decía el H. señor Ward; pero en las demás haciendas, de los otros pueblos, en los valles inmediatos, solo tienen pequeños alambiques; y no pueden elaborar sino alcohol de 20 grados.

El impuesto debe ser general, el litro de alcohol de 40 grados ó de 95 centígrados Gay Lussac, debe pagar 38 centavos, y el de 53 pagará 15 centavos, dado el carácter general que debe tener la ley, y así se salvan los alcoholes de menor graduación de las costas de Arequipa.

El señor Glaeschea (interrumpiendo). — Pretende el H. señor Samané que se generalice esa tasa del impuesto á toda clase de alcoholes aún al de los aguardientes de uva?

El señor Samané (continuando). — Hago excepción del alcohol de uva porque creo que es necesario favorecerlo cuánto sea posible, por el estado de decadencia en que se halla esa industria en todo el país.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL H. SEÑOR OLACHEA EN LA SESIÓN DEL 8 DEL PRESENTE.

Excmo. señor:

Aunque nada hay más estéril y enfadoso que las largas discusiones sobre asuntos económicos, he podido notar que no decae la atención de la H. Cámara y que se mantiene á cada instante más viva y persistente, no obstante que llevamos tres largas y pesadas sesiones, discutiendo el impuesto á los alcoholes, proyectado por el Poder Ejecutivo. Nada prueba más claramente que esto la importancia del asunto en debate, así como que los señores senadores que impugnan el proyecto se han colocado en terreno simpático, porque abogan por los intereses de los departamentos que representan, acatando los deseos de sus comitentes, y acaso cumpliendo expresas instrucciones.

No cabe duda que los que así proceden conquistan simpatías, aún en el campo enemigo, porque se hace digno de ellas el cumplimiento del deber, aunque la labor sea de resultados infecundos.

Contribuye poderosamente á mantener viva la atención, sin que la Cámara se sienta fatigada, la indiscutible habilidad y especial preparación que manifiesta tener el señor Ministro de Hacienda en el asunto que se discute. Un adversario de su talla, infunde justos temores, y, yo, por mi parte, no puedo menos que reconocer la gran desventaja que llevamos los que necesitamos que se modifique el proyecto, en términos halagadores, para los pueblos que viven del cultivo de la viña y de la transformación de sus productos.

Yo, Excmo. señor, represento un departamento esencialmente agrícola, un departamento en que todos sus habitantes, ya los que riegan la tierra con el sudor de sus frentes, ya los que se dedican á industrias á que dá vida la madre de todas:—la agricultura,—tienen cifradas sus esperanzas en los productos de la vid, en forma de vinos y aguardientes, las cuales constituyen su única riqueza; y por el doble deber impuesto por el cariño y el agradecimiento al suelo en que

nací, debo sostener sus derechos ante el Parlamento.

No voy, sin embargo, á impugnar el proyecto en su parte fundamental, porque he podido observar que los señores senadores y el Congreso todo, aceptan el alza del impuesto como una suprema necesidad fiscal. Me ocuparé solo de tres puntos, que considero de importancia, en el proyecto en debate, y que debo advertir, no es el enviado por el Poder Ejecutivo, sino la síntesis á que se ha llegado en la H. Cámara de Diputados, mediante una larga é ilustradísima discusión en que han tomado parte el señor Ministro, aquí presente, y los honorables miembros de la Comisión de Hacienda de aquella cámara.

He tenido ocasión de oír la opinión del señor Ministro sobre alguno de los puntos que trataré, en términos que difieren de la que yo profeso; pero como ha guardado silencio, al referirse al dictamen de nuestra Comisión, sobre los otros dos, diestramente tratados en ese documento, y como son los verdaderamente interesantes para el departamento que represento, necesito oír la palabra del señor Ministro, porque ella determinará el tono que debo dar á la mía.

La Comisión de Hacienda de esta honorable Cámara, ha planteado dos cuestiones, cuya discusión requiere, de modo previo, conocer el pensamiento del Gobierno, y para ese efecto se me permitirá que entre en materia.

La primera cuestión es esta: El proyecto del ejecutivo solo admite en su clasificación, alcohol de dos especies: uno de uva y otro de caña ú otra sustancia prima que no sea la uva. Estas dos clases de alcohol son las únicas gravadas en el proyecto primitivo; la primera con treinta centavos por litro y la segunda con cuarenta.

La honorable Cámara de Diputados considerando con mucha justicia, á mi modo de ver, que hay en el interior una porción numerosa de industriales, productores y negociantes de licores que extraen de la caña de azúcar, cuyos intereses muy legítimos, son dignos de la protección de la ley y de la atención de los poderes públicos, ha introducido

en la clasificación un tercer término y establece en el proyecto que discutimos lo siguiente:

1º—El alcohol de caña de la costa de cien grados Gay Lussac pagará cuarenta centavos por litro.

2º—El alcohol de caña de cien grados Gay Lussac producido en la sierra pagará treinta centavos por litro.

3º—El alcohol de uva de cien grados Gay Lussac pagará veinticinco centavos por litro, y en esa proporción los de menor graduación.

Según el Gobierno hay dos especies de alcohol, grava los con el impuesto; y según el proyecto que discutimos hay tres clases gravadas con tres diferentes impuestos, no obstante que son solo dos las sustancias que sirven para la elaboración del artículo gravado—la uva y la caña.

Según el proyecto del Gobierno el impuesto es de 40, y de 30 centavos por litro respectivamente.

Según el proyecto en debate el impuesto es de 40, de 30 y de 25 centavos por litro, también respectivamente.

Como dije, hace poco, no impugnó lo aprobado por la H. Cámara de Diputados, porque creo que ha tenido razones muy poderosas para tomar en especial consideración á los productores de alcohol en el interior, que, sin el impuesto diferencial, habrían sucumbido necesariamente por la competencia que les hiciera el similar de la costa. Pero aún faltando esas razones de justicia, no me habría opuesto tampoco á la excepción ó al favor, porque nunca me hiere el bien de nadie. La escala diferencial establecida por la H. Cámara de Diputados, es sin duda una gran protección dispensada á los productores y negociantes del interior, protección de que es digno todo hombre que trabaja honradamente, y que debemos aplaudir; pero altera la proporcionalidad del impuesto establecida por el Gobierno.

Así, mientras en el proyecto primitivo la escala entre el alcohol de caña y de uva es de 40 á 30 centavos por litro, ó sea una diferencia de veinticinco por ciento; en el proyecto de la H. Cámara de Diputados la escala es de 30 á 25, entre el al-

cohol de caña de la sierra y el de uva, ó sea apenas una diferencia de doce por ciento; con la particularidad que la diferencia del impuesto entre alcoholes del mismo origen, sierra y costa, sin otra distinción que el lugar en que se producen, es de veinticinco por ciento, pues el uno está gravado con cuarenta centavos y el otro con treinta.

Es, sobre este punto, que quiero oír la opinión del señor Ministro, porque rota la proporcionalidad del Gobierno y desfavorecido el alcohol de uva, en términos que se le hiere de muerte, yo necesito restablecerla para asegurar la vida de esta industria.

No es, no puede ser justo que mientras el alcohol de caña, sólo porque se produzca en la sierra ó en la costa, está gravado con impuesto diferencial de veinticinco por ciento, el de uva soporte un impuesto que difiere del que grava el alcohol de la sierra en un doce por ciento. Tan monstruosa desproporción es injustificable é insostenible. Aunque la sustancia gravada es una sola, el alcohol, hay que tener en cuenta que se obtiene de muy diferentes materias primas, que son diferentes todos los elementos que entran en la producción, y que sin reñir con la justicia natural no puede equipararse una industria agrícola con la otra—la de la caña con la de la vid.

La escala diferencial para el alcohol de uva está justificada por muchas razones, y ha sido reconocida y aceptada por el señor Ministro en el proyecto primitivo. Hay necesidad de mantener esa escala para impedir que el aguardiente de caña excluya al de uva del consumo, con grave daño del pueblo consumidor, porque aunque uno y otro sean nocivos al organismo humano, menos nocivo es el de uva; y por razones de higiene y hasta de humanidad es preciso proteger al que hace menos estragos en las entrañas de los bebedores. Hay en todo esto conveniencia social evidente, que los legisladores no deben olvidar, porque deben tener presentes los hábitos y condiciones de los pueblos para quienes legislan.

Por eso en todos los países se ha establecido la escala diferencial pa-

ra los alcoholes de uva y otras sustancias: esa escala está establecida también en la ley de 1898, que establece el impuesto de cuatro centavos por litro de aguardiente de 20 grados, ó sean 53 centesimales Gay-Lussac, y 6 centavos por litro de aguardiente de caña de la misma graduación. Así es que la escala diferencial es inobjetable; ninguna voz se ha levantado para impugnarla, y hasta los señores senadores, productores de alcohol de caña, no obstante que puede perjudicar sus intereses personales, han expresado que la aceptan, porque la consideran justa y conveniente, porque está establecida en la ley, porque la establecen las legislaciones de todos los países, porque la aconsejan todos los hombres de ciencia y porque la sostienen todos los hombres de estado.

La escala diferencial de nuestra ley entre los aguardientes de uva y de caña, es de un cincuenta por ciento. La escala diferencial establecida en el proyecto del Ejecutivo es de veinticinco por ciento, por que gravaba con 40 y 30 centavos el alcohol de caña y de uva respectivamente. La escala diferencial establecida por la H. Cámara de Diputados para el alcohol producido en la costa y en la sierra, ambos de caña, es de veinticinco por ciento, ¿por qué, pregunto yo, la escala diferencial para el aguardiente de uva y de caña producido en la sierra ha de ser solo de un doce por ciento? ¿En qué principio científico, en qué razón de justicia, en qué motivo de conveniencia puede la H. Cámara de Diputados fundar esa escala arbitraria? ¿Cómo podrá justificar una diferencia tan ridícula en el impuesto que compromete la vida de la industria menos nociva, y más digna de ser protegida y amparada?

El señor Ministro nos hablaba el otro día del adelanto de la Legislación Argentina, de sus sabias prescripciones en la materia de que nos estamos ocupando. Nos decía el señor Ministro que la Legislación Argentina era muy avanzada, y que el Perú debería inspirarse en ella como lo había hecho ya en algunos de los otros cuerpos de su legislación civil. Pues bien, Excmo señor,

aquí está la ley Argentina, y en ella este clarísimo precepto—leyó.

Véase, pues, que la ley Argentina establece escala diferencial en el impuesto á los aguardientes de uva y de caña, y que esa escala es muy superior al 25 por ciento.

La ley Chilena establece también escala diferencial, pero gradual. Establece un aumento en el impuesto al alcohol de diez centavos en cada año.

Como resumen de todo lo dicho hasta aquí, podemos dejar establecido que no ha estado feliz la H. Cámara de Diputados, al limitar á un doce por ciento la diferencia del impuesto al aguardiente de uva y al de caña producido en el interior; que no puede justificarse la alteración de la escala adoptada en el proyecto del Poder Ejecutivo; y, por último, que nos ha remitido una escala inaceptable, absurda, diré, si se me permite la palabra, porque traerá inevitablemente la ruina de la producción de alcohol de uva.

La Comisión de esta H. Cámara en un dictamen tan sesudo como conceptuoso, se aparta de la H. Cámara de Diputados en cuanto á la escala diferencial contraria á los principios científicos, opuesta á los antecedentes aceptados y reconocidos y en pugna con el criterio lógico, y buscando la proporcionalidad, rota por el proyecto que se discute, propone algo que yo considero de estricta justicia, que es aceptable sin réplica, y que constituye el primero de los puntos sobre que deseo conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda.

La Comisión dice: el alcohol de caña de la costa, bien está que pague cuarenta centavos por litro—en eso están de acuerdo todos, sin excepción: lo pide el primitivo proyecto del Ejecutivo, y lo acepta el proyecto de la H. Cámara de Diputados. La nueva especie de alcohol introducida en el proyecto que se discute, ó sea el de caña que se produce en el interior, que pague treinta centavos por litro de alcohol de cien grados Gay Lussac, para que viva y no muera una industria que representa fuertes capitales, y que desaparecería sin esta protección especial. Pero el alcohol

de uva que no pague más de veinte centavos por litro. Así se mantiene la proporción buscada por el Ejecutivo: no será esta proporción de cincuenta por ciento como la establece la ley; pero tampoco será de doce por ciento como lo quiere la H. Cámara de Diputados.

¿Por qué no aceptan la escala que propone la Comisión de Hacienda del Senado? ¿Afecta el interés fiscal? ¿Daña á alguna de las industrias similares? ¿Determina disminución en la producción? ¿Ofende á alguna industria? De ninguna manera.

Establecido el impuesto de 20 centavos sobre cada litro de alcohol de uva, el litro de aguardiente común de 53 grados Gay Lussac pagará al Estado diez centavos, dos ó tres centavos menos de lo que percibiría según la escala de la Cámara de Diputados. Y ¿qué le importa al Fisco esta pequeña disminución si vá á recibir seis centavos más por cada litro de lo que actualmente recibe? ¿Qué le importa esa rebaja si ella estimula la producción, y dá como consecuencia mayor rendimiento en el impuesto para la Caja Fiscal? ¿No es verdad que si al principio recibe algunos centavos menos, por virtud de la escala diferencial, la producción aumentará, y el impuesto dará cantidad mayor? Por consiguiente, la escala ideada por la Comisión de Hacienda de esta H. Cámara favorece el interés fiscal, y, sensiblemente, no disminuye la renta.

No daña á ninguna industria similar. No daña al aguardiente que se produce en la sierra, porque la diferencia por cada litro sería apenas de diez centavos, que es muy pequeña cosa para que el aguardiente de la costa pueda ir á la sierra á hacer competencia al que allí se produce, con el recargo de fletes, mayor costo de producción, y con los recargos consiguientes á toda mercadería que vá á mercado extraño donde tiene que pagar impuestos municipales. Por consiguiente, es imposible que el aguardiente de uva de la costa vaya á desalojar al aguardiente de caña de la sierra.

El H. senador por Ayacucho, nuestro digno Vicepresidente, ha-

blando de un modo privado sobre este mismo asunto en días anteriores y en este mismo lugar, recordaba que el departamento de Ica había perdido la plaza de Ayacucho para la colocación de sus aguardientes, solo por haberse establecido un impuesto municipal de 80 centavos sobre cada arroba de ese artículo. Pues bien, ese impuesto local, de mojonazgo, alejó al aguardiente de la costa de un mercado que tenía conquistado y consolidado secularmente. ¿Sería posible que volviese á recobrarlo teniendo hoy que pagar fuertes fletes, y un mayor costo de producción y muy pequeña diferencia en el impuesto fiscal? Nó; por consiguiente, no hay razón para temer que el aguardiente de uva de la costa dañe al de la sierra y menos para impugnar la escala establecida por la Comisión de esta Cámara.

El alcohol de caña de la costa tiene otros mercados de consumo. En su mayor parte ese alcohol no se consume en el Perú; por consiguiente el alcohol de caña de la costa no puede temer de ninguna manera al alcohol de uva.

Además, el alcohol de caña de la costa no es producto principal de la industria azucarera, es producto accesorio, porque los residuos de la caña son los que se convierten en alcohol, cuya producción puede disminuir perfeccionando sucesivamente los aparatos de los ingenios. Así se llegará á producir muy poco alcohol, cuando no deje utilidad el precio de este artículo, y en cambio se obtendrá mayor cantidad de azúcar que es el producto principal de la caña; por consiguiente, el alcohol de la costa no puede temer á la escala diferencial.

Esta escala diferencial no es amenaza para el alcohol de la sierra y sí es defensa para el aguardiente de uva de la costa, porque no habiendo una diferencia como la que aquella escala establece, el alcohol de la costa puede rebajar sus grados con agua caliente y hacer la competencia al aguardiente de uva hasta extinguirlo del consumo, matando á esa industria. Esto no sería justo, ni está en el interés del alcohol de la costa, porque no lo necesita, pa-

ra vivir, y porque los productores son suficientemente patriotas para buscar la prosperidad y la vida sin sacrificio de nadie. Creo, pues, que la escala establecida por la Comisión de esta Cámara será la que acepte el señor Ministro de Hacienda, en cuya caso habremos abreviado mucho la campaña.

El segundo de los puntos sobre que quiero oír la opinión del señor Ministro de Hacienda es relativo á los vinos.

Debo decir que el interés con que propongo estas cuestiones como previas, sin entrar á discutir el fondo mismo del proyecto (cosa que no haré si mis indicaciones fueran aceptadas) nace de la impresión que me ha producido la palabra honrada del señor Ministro al referirse al dictamen de la Comisión de esta H. Cámara.

Al exponer largamente sus ideas sobre esta interesante cuestión, ha emitido opinión sobre muchos puntos del dictamen, ha sostenido brillantemente alguna de sus conclusiones, impugnando el proyecto en discusión, ha aceptado algo de lo que dicho proyecto introduce como innovación de lo que el Gobierno propone; pero, precisamente, ha guardado silencio sobre los puntos de que me estoy ocupando y que son de vital interés para el Departamento que represento. He aquí el motivo por que yo he querido interrogarlo.

Voy á tratar de los vinos. El señor Ministro dice en su proyecto. (Leyó)

A propósito de los milésimos de libra, y antes de pasar adelante recordaré que la última vez que se discutió aquí una modificación á la ley de tabacos tuvo el honor de indicar la conveniencia de que, no se hablase en la ley de milésimos de libra, sino de centésimos de sol, ó sean centavos, porque es indispensable usar los términos que la ley emplea y no otros. Dije que habiéndose de impuestos, no debía mencionarse otra moneda que la legal, en que deben ser pagados. Por consiguiente, yo no mencionaré en la discusión los milésimos de libra sino los centavos de sol.

El señor Ministro dice en su proyecto, que pagará dos centavos el

litro de vino puro ó sea el hecho de uva fresca: la H. Cámara de Diputados dice en el proyecto en discusión que pagará un centavo: esto es, la mitad. Sin embargo, el señor Ministro nada ha dicho de esta diferencia, que mantiene el dictamen de la Comisión de esta H. Cámara, no obstante que ha aceptado la introducción en el mismo artículo de la ley, de una tercera especie de alcohol, aceptado también por el dictamen. Esta circunstancia exige que el señor Ministro nos diga lo que tiene pensado hacer sobre este punto del mismo artículo.

Para los que representamos los Departamentos productores de vino, y tenemos por consiguiente la obligación de defender esta importante industria, es capital este punto. Se trata nada menos que de la duplicación del impuesto, y como ¿vé nada puede ser para nosotros más interesante. Si admite el señor Ministro, con la Comisión de esta H. Cámara, que el vino puro se grave con un centavo, creo que habría atendido muy dignamente los intereses de la industria vinícola, merecedora de la protección de los Poderes Públicos, que languidece por falta de capitales y de mercados.

Sabido es, Excmo. señor, que el departamento de Moquegua, opulento y poderoso en años pasados, hoy arrastra una existencia lánguida y anémica porque no tiene en donde vender sus productos, á tal punto que se junta una cosecha con otra y los hacendados apenas pueden sostenerse. Moquegua vendía sus vinos y aguardientes en las populosas ciudades del sur, Písa-gua, Iquique, Antofagasta, y, hoy esas plazas de consumo, le están completamente cerradas.

No puede llevar sus aguardientes al interior porque, como ha dicho el H. señor Samanez, la industria del alcohol de caña que se produce en la sierra en gran cantidad, no se lo permite; por consiguiente, Moquegua está muerta, no tiene elementos de vida, y de aquí la necesidad de que el Parlamento y el Gobierno, sintiendo los estímulos de la compasión, por esa opulenta comarca en otros tiempos, procuren infundirle nueva sabiduría de vida,

Ica no está en situación tan aflictiva como Mcquegua, porque siquiera tiene moneda nacional para sus cambios; pero también se encuentra en estado lamentable.

Allí los capitales van á menos; el artículo que es principal riqueza disminuye en la producción y se deprime en las plazas de consumo, no siendo éstas bastantes para expendirlo ventajosamente.

Es un hecho innegable que la industria se encuentra abatida y que el departamento está hoy en la más aflictiva situación; por tanto, creo que el H. señor Ministro encontrará justo el procedimiento de la H. cámara de diputados y el de nuestra H. comisión, al reducir á un centavo el impuesto sobre el litro de vino legítimo de uva fresca.

En el proyecto primitivo hay un artículo que se sostiene en el de la cámara colegisladora y que nuestra comisión modifica de manera que es muy aceptable.

(Leyó.)

Yo señor en breve razonamiento voy á justificar el procedimiento de la Comisión. Las leyes de otros países fijan como límite á la densidad alcohólica de los vinos quince grados, porque son, como se dice en el lenguaje agrícola, flojos ó simples; porque excepción hecha de los vinos españoles, son vinos ligeros, tal sucede con los de Burdeos, Sauterne, etc.; por consiguiente, en esos países donde los vinos no alcanzan por lo general más que á quince grados, nada importa fijar ese límite; pero en el Perú sucede otra cosa muy distinta: los vinos nacionales, debido á la naturaleza de las tierras, á la especie de las parras y á las condiciones del clima, son vinos muy fuertes y de gran poder alcohólico.

Yo puedo presentar á la H. cámara vinos puros, absolutamente naturales, que tienen hasta diez y siete grados de densidad alcohólica; por consiguiente, no es justo que se considere como alcohol extraño y sea gravado como tal, al que es propio y natural del vino cuya densidad es superior á quince grados. Tiene, pues, mucha razón la comisión al establecer diez y seis grados como límite para esti-

mar la densidad alcohólica del vino.

La comisión dice más: que el vino solo pagará el impuesto como alcohol por el exceso sobre diez y seis grados, y esto me parece de justicia manifiesta. ¿Porqué si hasta diez grados no paga el vino sino un centavo, cuando exceda de esta densidad ha de pagar como si la totalidad de sus grados estuvieran gravados? Si hasta diez y seis grados el vino es inocente é inmune, porqué se le declarará culpable si pasa de ese límite y se le hace pagar por toda su riqueza alcohólica natural? Lo justo es que el impuesto grave el exceso solamente: eso es lo que la Comisión pide, lo que no ha hecho la H. Cámara de Diputados y lo que deseo que el señor Ministro me diga si es arreglado á los intereses legítimos de la industria por la que estoy abogando en estos momentos.

El H. señor Ministro nos decía con mucha justicia, puesto que conoce perfectamente los deberes que impone el alto puesto que ocupa; me decía que los Poderes Públicos debían estar profundamente alarmados, al contemplar la situación de este país en que se ha generalizado tanto el uso del alcohol. El señor ministro agregó: la producción de alcohol en el Perú es enorme y esa gran producción en su mayor parte la consume la raza indígena, que con esa bebida se envenena y muere.

Decía S.Sa. que las leyes debían ser severísimas para impedir los progresos de tan funesto vicio que hace degenerar la especie, que embrutece al hombre, que le inspira sentimientos feroces, que lo convierten en bestia. S.Sa. decía todo esto con mucha razón; pero el señor Ministro convendrá conmigo en que las leyes que imponen contribución al alcohol ó sea impuesto á su consumo, no son leyes prohibitivas. El modo de impedir que el alcohol se consuma como bebida no es con el alto impuesto, porque es sabido que el vicio soporta todo impuesto por alto que sea, y que con la más alta tarifa el consumo subsistiría. Y tan es esto cierto que lo que el señor ministro busca principalmente con este proyecto, no es corregir el vicio, sino obtener el mayor rendi-

miento fiscal: por consiguiente, el alto impuesto no conduce á limitar el consumo, á mejorar la condición de salubridad de la raza consumidora. Para eso sería necesario una ley prohibitiva y esa ley solo podría darse en países que no sean productores. El Perú no puede dárla, porque teniendo tierras singularmente apropiadas para el cultivo de las viñas, no puede dejar de cultivarlas; lo contrario sería inaceptable. Sin embargo, hay un medio, Excmo. señor, que no puede haberse escapado á la perspicacia del señor Ministro, y me voy á permitir indicarlo, no como pensamiento propio sino como cosa sabida de todos: fomentar en el país la producción de vino, procurar que el vino se produzca en cantidad inmensa y hacer que, subrogue, que reemplace como bebida al alcohol.

Procuramos que la raza indígena se embriague con vino, pues la embriaguez del vino es una embriaguez placida y alegre que casi nunca despierta sentimientos sangüinarios, y tan es así, que la Escritura en uno de sus libros santos dice que el vino alegra el corazón del hombre; el vino, Excmo. señor, hasta el mismo Dios lo escogió como símbolo para representar su sangre; el vino, pues, debe ser generalizado en su uso, y los Poderes Públicos del Perú, los hombres de Estado, deben procurar que la producción de este artículo sea tan grande, que rivalice con la de naciones como Francia, que hace tiempo dedica cientos de millones de francos á la restauración de sus viñas y á fomentar la industria que constituye su riquísimo producto de universal consumo, porque da vigor y energía á su pueblo, lustre á su nombre y fuerzas para el trabajo á todos los hombres. Produzcamos, pues, bastante vino: ofrescamoslo libre; gravemos con altos impuestos al alcohol, y así se habrá resuelto el problema. Yo lo propongo á la consideración del señor Ministro y desearía verlo en ese camino en que encontraría seguramente gloria personal.

Me falta tocar un punto y es el relativo al valle de Tambo. No tengo el honor de representar á Arequipa, pero es un pueblo muy sim-

pático, una tierra de valientes, muy digna de ser favorecida y de que sus intereses sean tomados en consideración, siempre que se trate de los intereses generales del país.

El valle de Tambo, que no conozco, se encuentra en condición excepcional, porque este valle produce aguardiente de caña, y establecido un impuesto diferencial para los alcoholes de sierra y costa, quedaría el producto de Tambo, como de costa, en una condición desgraciada, porque el alcohol de la costa podría rebajar su grado y excluir del consumo en el mismo valle de Tambo, su propio producto, el cual no puede consumirse en la sierra tampoco. Tal consideración ha pasado en el ánimo de la Cámara de Diputados y ha pretendido evitar esta injusticia ó más bien, impedir la ruina de los productores de Tambo, empleando la forma que consigna el proyecto en debate, forma que el representante de Arequipa H. señor Moscoso Melgar impugna, que la Comisión de esta Cámara no acepta y que el señor Ministro no ha aceptado tampoco, porque en verdad es insostenible en el orden ontológico que para los efectos de una ley, declaremos que un lugar de la costa está situado en la sierra. No tengo pensado todavía de que manera podría dispensarse por equidad, y hasta por estricta justicia, alguna protección al valle de Tambo, que la merece sin duda alguna.

El señor Ministro decía, ocupándose de ese valle, que ahí había un hacendado, el señor Lira, que tenía aparatos modernos y que producía alcohol y azúcar como se produce en cualquiera de los grandes ingenios de la costa, y que, por consiguiente, todos los demás productores podían hacer lo mismo. El H. señor Samanez decía que en el valle de Tambo hay un gran propietario, el señor Eduardo López de Romaña, que no está en la favorable condición del señor Lira, no obstante que es muy rico. Yo, Excmo. Señor, contemplo sólo la situación de los otros propietarios, de los que no son Lira ni Romana, y, contemplo también el hecho de que en su actual condición, esos señores no pueden producir alcohol de caña como

los demás ingenios de la costa.

El señor Lira no necesita que esta ley lo favorezca; y en cuanto á Romana, no será ciertamente una palabra demócrata la que abogue por los intereses de aquel hombre. Si el único propietario en el valle de Tambo fuera el señor Romana, yo no me ocuparía de él; pero se trata de los intereses de los demás: está de por medio la justicia que les asiste, y por consiguiente, creo que respecto á Tambo podría el señor Ministro proponer algo que evitase la ruina de sus propietarios, teniendo en cuenta que uno, el señor Lira, no lo necesita, y otro no lo merece.

Concluyo esperando que el señor Ministro se dignará responder á mis interrogaciones, para saber la manera cómo he de votar y cómo he de conducirme en la discusión.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA EN LA SESIÓN DEL DÍA 8 DEL PRESENTE.

Excmo. señor: El H. señor Olachea, con esa inteligente sagacidad que le distingue, y le crea tantos y tan calurosos adherentes, ha dicho con respecto á la impresión que produce en la Cámara el debate del proyecto de alcoholes, que el interés respecto al mismo no decae, debido, en parte, al calor é inteligencia en que impugnan el proyecto los representantes de aquellas circunscripciones territoriales, donde las industrias que ahí se desarrollan temen ser heridas por la sanción de este proyecto, y, á la vez, por la competencia que S.Sa. me atribuye al hacer la defensa contrariando aquellas impugnaciones.

Antes de contestar á todos los H.H. representantes que me han precedido en el uso de la palabra, debo expresar al señor Olachea la gratitud que tal acto de sagacidad deja en mi ánimo, y así mismo agregar que ese acto no puede constituir para mí sino un estímulo para continuar en la tarea que me he impuesto, y, que como S.Sa. ha dicho, no tiene carácter simpático, porque vá en contra de muchos intereses. En esta tarea, Excmo. señor, debo continuar con más ardor, porque así como es simpática la defensa que han hecho en pró de sus respectivos departamentos algunos

RR. en esta Cámara: así también, es un deber para conmigo mismo presentarme ante el público aunque sea con carácter antipático en lo que á la larga envuelve el bien del país; y creo que ante consideración como ésta, los hombres que prescindan de vanos halagos personales, se deben encontrar satisfechos.

Así pues, voy á refutar punto por punto todas las impugnaciones que los diversos RR. que han tomado parte en este debate han avanzado contra el proyecto del Ejecutivo, cuya adopción traducirá en la práctica el bienestar nacional.

S.Sa. el H. señor Moscoso Melgar, ha tratado de manifestar á la H. Cámara, que esa flagrante contradicción en que le sorprendí, y de que indudablemente adolecían los argumentos que expuso S.Sa. en la sesión anterior, no era sino esfuerzo de mi imaginación y que en realidad no existía.

Voy, ahora, nuevamente á darle contestación en forma que, á mi juicio, no dejará duda alguna en el seno de la Cámara.

S.Sa. empezó por revelarnos que los valles del departamento de Arequipa, se encontraban ante la expectativa, de que si pasaba este proyecto de ley, sobreviniera una gran ruina á sus industrias; pero después nos ha hablado del progresivo rendimiento del impuesto en esa parte de la República. ¿Esto qué significa? Ruina, de un lado, y, del otro, una prosperidad que va á seguir aumentando las rentas. Estos son extremos que no es posible tocar. En un caso se nos habla de una ruina, y, á la vez, se manifiesta que á pesar del impuesto, se ha ido en constante progreso; es decir, que todos esos valles han producido más alcohol que antes, y que el aumento del impuesto no ha sido un obstáculo para el aumento de la producción. Y si se ha vendido todo lo que se produce allí, ¿qué se deduce de esta demostración? Que no hay ruina ni puede haberla, porque la tarifa diferencial sirvió de base á esa producción y una vez puesta en vigor la nueva tarifa, tampoco sufrirá nada la producción, porque aquella es muy semejante á la tarifa hoy en vigencia, como voy á demostrarlo.

ñor Ramos Ocampo, insiste en que debemos continuar empleando el alcoholómetro Cartier y á propósito tache su señoría el señor Ramos

Concretándome sólo á este argumento, ya que S.Sa no se ha referido sino al alcohol bajo esta forma, voy á hacer ligeras reflexiones.

Entre el alcohol de uva y el de caña hay una diferencia de dos centavos por litro: la de 4 á 6 centavos, que es el impuesto en cada uno. El aguardiente, en el interior, vá á pagar á razón de 30 centavos por alcohol absoluto; de modo que el aguardiente de 53 centesimales pagará 15 centavos 90, siendo indudable que una vez que se ponga en vigor esta nueva ley, los aguardientes bajarán de grado, porque así convendrá al productor, quien fabricará artículo de menor grado para venderlo al mismo precio, á fin de no pagar el impuesto sobre el alto grado. Así es, pues, que tenemos como diferencia 2 centavos si se trata de aguardiente de uva, y 4 centavos en cuanto al alcohol de 40° de la costa con respecto al alcohol que se elabora en el interior del Perú. Hoy el alcohol de 40° paga 20 centavos, y como S.Sa ha explicado que reducido á aguardiente de 20° para 10 centavos, conservando una diferencia de 4 centavos ahora, el alcohol de 40° va á pagar 38 centavos; reducido á aguardiente de 20° pagará 19 centavos el litro y bajo la tarifa de 30 centavos por grado de alcohol absoluto, admitiendo que el término medio del aguardiente elaborado sea al rededor de 50° centesimales, tendrá que pagar 15 centavos. Hay pues una diferencia igual á la de hoy; y si al amparo de esa diferencia el aguardiente en los valles del interior no solamente ha vivido, sino ha progresado; subsistiendo ahora esa misma diferencia, no hay por qué decir que se vá á arruinar esa industria; lo lógico es que siga viviendo y progresando constantemente.

Si antes la diferencia era de 4 centavos, en adelante también será de 4 centavos; así es que no hay temor alguno; todo no es sino error de concepto ó fruto de un prejuicio, y si sus S.S.SS. se hubieran tomado la molestia de hacer los cálculos correspondientes, entre la diferencia

que existía antes y la que vá á existir con el nuevo impuesto, habría desaparecido todo temor en el ánimo de S.S.SS.

El doctor Moscoso Melgar ha dicho también, acaso por deficiencia de conocimientos, quizá como medio de impresionar á la Cámara, que el alcohol de la costa, al ser introducido á Bolivia, no paga nada, y que, por consiguiente, puede hacer victoriosa competencia á todos los similares que se presenten en el mercado. Repito que ésto es un dato falso; porque en Bolivia el alcohol paga 4.80, según la tarifa del sindicato de alcoholes que constituyó el estanco. Veíase, pues, que ni en este punto ha estado muy feliz S.Sa.

Yo no he sostenido, como su señoría el H. señor Moscoso Melgar deja entrever á la H. Cámara, que las industrias anémicas, aquellas que no tienen vida propia, se deben extinguir de un golpe; no, Excmo. Señor, lo que he sostenido y sostengo, porque de sostener otra cosa me pondría en abierta pugna con los principios de la economía política, es que ningún gobierno, por poderoso que sea y menos uno paupérrimo, como el del Perú, puede dar vida con artificios á una industria. Esto he sostenido; no porque tenga la creencia de que la industria de alcoholes en el Perú no tiene vida propia,—estoy manifestando con mis argumentos lo contrario—sino porque quería contestar lo que su señoría había dicho á la Cámara, que esta industria tendría que sucumbir sin una protección del Estado.

Además, Excmo. Señor, aún en la hipótesis de, que el argumento de su señoría procediera de parte; en el supuesto de que esa industria no tuviera vitalidad propia, sería una desgracia para ella encontrarse en condiciones tan angustiosas; pero de esta condición no la puede sacar el apoyo fiscal, y menos porque si hay alguien menesteroso en el Perú, es el Gobierno y no las clases productoras, que con tanto calor se quiere defender.

Su señoría propone, á fin de alejar to las dificultades que esta ley, á su juicio, ha de ocasionar, que se fije una tarifa perfectamente uniforme; es decir, que se prescinda de

todas las alternativas porque pasa la fabricación del alcohol; y que se establezca, como medio de hacer la recaudación con toda fidelidad, que no hay más que aguardientes y alcoholes; que á los aguardientes se les señale un impuesto y al alcohol otro. Esto propuso el H. señor Samanez ayer, y ahora, hasta donde he podido percibir, persigue su señoría lo mismo.

Pero ya he demostrado que por viva que sea la intención del Ejecutivo, de conciliar todos los intereses en juego hasta este momento, no es posible que tenga acogida la solicitud de su señoría, porque, aceptándola, se conculcarían las bases de la ley, ocasionando las dificultades que su señoría teme se presenten y se destruiría todo el proyecto, que está basado en la justicia y en la igualdad: en la justicia, porque, tal como vino del Ejecutivo, establece una norma igual para todos; en la igualdad, porque no habiendo más diferencias que para los que tienen derechos á ellas tas, es decir, para los productores de uva, establecen que todos los demás productores de alcohol pagasen la misma tasa. Por esto, tengo nuevamente que reiterar la negativa que sobre este particular dí á su señoría honorable ayer, en la forma más absoluta.

Su señoría el H. señor Moscoso Melgar, como su señoría el H. señor Ramos Ocampo, insiste en que debemos continuar empleando el alcoholómetro Cartier y á propósito tacha su señoría el señor Ramos Ocampo en forma terminante é inadmisibile la corrección, la infabilidad del alcoholómetro Gay Lusac; refiriéndose á otros alcoholómetros que se emplean en algunos departamentos de Francia y en algunos estados de la Unión Americana, para hacer ver que así como es exacto el alcoholómetro Gay Lusac, lo son otros y que si estamos tan empeñados en establecer como base de la ley la ciencia misma, prescindamos del alcoholómetro Gay Lusac y adoptemos uno de los otros, que en el ánimo de su señoría tienen preferencia. Pero su señoría, al estudiar este punto, no se ha fijado en que todos los alcoholómetros modernos, que están

basados en la ciencia, tienen por objeto satisfacer las necesidades de los lugares donde se van á emplear; y así, por ejemplo, si se usan en los departamentos de Francia alcoholómetros que determinan el peso, y en algunos estados de la Unión Americana los que señalan peso y volumen, es porque allí se cobra sobre la base del peso ó sobre la base conjuntiva de peso y volumen. Unos y otros descansan en la ciencia misma; no están expuestos á variaciones; y sobre este punto me parece que no debemos asustarnos, porque como ya tuve ocasión de decir á la H. Cámara, si esto se relega á duda, más vale que nos molestemos en traer una botella de alcohol y un alcoholómetro Gay Lusac, para que queden satisfechos los que dudan, pues unos y otros, estoy seguro, se convencerían de que el alcoholómetro Gay Lusac es perfectamente exacto.

S. S. el H. señor Moscoso Melgar nos ha dicho que, á su juicio, toda esta alza á los impuestos vigentes y también los nuevos impuestos no han de dar en la práctica los resultados que persigue el Ejecutivo, y al efecto se da la molestia de insinuar otros medios que, según él, darán positivamente esos resultados.

El Ejecutivo ha mandado á las Cámaras un proyecto que tiene por objeto reducir las aduanas de primera clase y, por tanto, tendré ocasión, Excmo. señor, cuando se debata este proyecto, de solicitar con todo encarecimiento las luces y apoyo moral de S. S. el H. señor Moscoso Melgar, ya que él parece haber hecho un estudio tan concienzudo y profundo de lo que debe ser el organismo aduanero en el Perú y lo que, al amparo de esta organización, debe producir la renta. Sobre este punto, desde luego, pido á S. S. que favorezca el proyecto en su oportunidad con su apoyo y sus luces.

El aumento de esta renta, Excmo. señor, es decir, el aumento que el impuesto al consumo de los alcoholes ha de determinar, vigente el proyecto en debate, no importa, como S. S. el H. señor Moscoso Melgar ha creído, dos ó tres veces el actual; y éste es un error de que padecen ca-

i todos los HH. RR.; nó, Excmo. señor, el alza, computado el consumo en forma moderada, en la forma que se debe emplear, cada vez que se hacen cálculos más ó menos aproximados, es de 150 por ciento.

De suerte que si produce hoy dos millones, con la nueva ley debe producir 3.300,000 soles; así es que el aumento no es como S.Sa. se figura ni tampoco él basta á salvar el déficit del presupuesto. El H. señor Ramos Ocampo se admira de que se ponga tanto empeño en elevar los impuestos, y nos hace notar, con suma sagacidad, los efectos que en el orden político y con respecto á la popularidad del Gobierno ha de producir la vigencia de tales recargos.

Indudablemente tiene razón S.Sa.; pero ya que se le presenta al Gobierno una amenaza tan seria, como la pérdida nada menos que de la popularidad que lo ha elevado al poder, debo decir que procurará conservarla siempre que no se trate de algo que pueda ocasionarle daño á la nación; que los miembros del Ejecutivo sin excepción, están imbuidos de la idea del cumplimiento de sus deberes y que le han de dar forma, aun cuando sepan que con ello han de perder su popularidad, que esto no los detendrá en ninguna medida que tienda á asegurar el bien del país. Los Gobiernos, Excmo. señor, deben sacrificar las conveniencias de partido á las conveniencias de la nación. El Gobierno sobre este particular, se ha propuesto un fin y verá con la más absoluta indiferencia todo lo que se relacione á las personas de sus individuos con tal de que redunde en bien de la República.

El H. señor Ramos Ocampo también tacha al proyecto de anti-constitucional, y al efecto nos hace la cita del artículo de la Constitución que dispone que las contribuciones deben estar en armonía con las facultades del contribuyente. A este respecto, son tantas y tan raras las invocaciones que se hace de nuestra Constitución que, á la verdad, creo que este género de argumentos se deben, en bien del país, proscribir de toda discusión.

¿Qué es lo que estará, según el artículo octavo de la Constitución,

en armonía con las facultades del contribuyente tratándose del consumo del alcohol? ¿Debe pagar poco el que bebe mucho, ó debe pagar mucho el que bebe poco? Estos son los dos extremos del dilema, y como en ninguno de ellos cabe la cita constitucional, creo que ha sido enteramente impertinente.

Este proyecto tampoco tiende, como S.Sa. insinúa, á favorecer á los productores de alcohol de la costa, con daño de los productores de aguardiente de la sierra; al contrario, resulta de todas las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados, que se establece la tarifa diferencial, no solo tal como existe hoy, sino en forma más acentuada en favor de la sierra, debido á ese espíritu de protección casi ciega que nos ha llevado al extremo de controvertir hasta la situación geográfica del valle de Tambo.

El H. señor Ramos Ocampo cree que lo que llama la tasa elevada del impuesto, va á restringir el uso del alcohol, y nos dice, que mejor sería que el Gobierno dictara una ley que diera por resultado la extirpación de la nacionalidad peruana, es decir, la condenación á muerte de todos los que beben alcohol. Aun que ésto no se puede tomarlo serio, aunque tal género de argumentos no caben, debo decir á S. S. que el deber del Estado, aun tratándose de un proyecto de ley de rentas, es no olvidar las consecuencias que pueden resultar de la adopción de esa ley; que si entre esas consecuencias hay una que, en forma directa ó indirecta, tienda á restringir el uso inmoderado del alcohol, el Gobierno está en el deber de darle cabida y preferente atención; por eso, sin olvidar que estamos discutiendo una ley de rentas, podemos favorecer la salud pública y por esto el Gobierno no pudo prescindir de darle á su proyecto la forma que tiene.

S. S. se burla casi de que un estado como el nuestro se pueda comparar á la República Argentina en materia de consumo de alcohol. Ojalá fuéramos en este asunto tan pequeños como somos en los demás; podríamos tener la satisfacción de saber que si somos pequeños, cuando menos somos virtuo-

sos; pero no es así, y el hecho resulta distinto, es decir, que sin tener ninguna de las virtudes de los grandes pueblos, somos más viciosos que ellos.

En la República Argentina, Excelentísimo señor, no se ha aumentado el impuesto en forma más ó menos caprichosa ó violenta.

S. Sa. concluye haciendo la crítica, y crítica que á su juicio es científica, de lo que es el alcolómetro Gay-Lussac, y sostiene una curiosísima conclusión, que consiste en decir que este aparato, tratándose de los extremos, es decir, del grado máximo y del mínimo del agua y del alcohol, es exacto, pero que es defectuoso en la escala intermedia. Yo desearía que alguien tuviera poder intelectual bastante, para que me probara que siendo científicos la base de un aparato y los términos, los medios no lo sean; esto no está al alcance de mi inteligencia, afortunadamente no porque en este punto me falte. En materia de alcolómetros, repito, que el de Gay-Lussac es absolutamente científico, marca cero en el agua y cien en el alcohol absoluto; marca con igual exactitud entre uno y noventa y cinco, cada vez que la riqueza del líquido que se somete á prueba es de carácter alcohólico, y siempre que esté acompañado del termómetro, sin el cual no marcaría, como no marca el Cartier, sino aproximaciones más ó menos defectuosas.

Ahora, Excmo. señor, prescindiendo de alcoholes provenientes de la caña de azúcar ó de otras materias primas, vamos á tratar, de lo que en materia de alcoholes es más simpático, su simpatía cabe en cosa semejante; vamos á ocuparnos del aguardiente de uva, de ese líquido cuya propagación conviene indudablemente fomentar en el Perú y cuya preconización ha hecho el señor Olaechea, en forma tan elocuente y tan expresiva, que casi nos ha hecho ver la plácida figura de nuestro padre Noé en el arca.

Tres son, Excmo. señor, los puntos de que ha tratado el H. señor Olaechea, en la forma elocuente que lo distingue, y sobre los cuales me ha hecho una interrogación concreta.

Le voy á contestar en la misma

forma precisa; pero antes de ir al fondo del asunto quiero aclarar algunas de las doctrinas que en defensa de su tesis ha sentado, por que no están enteramente de acuerdo con las mías.

Su señoría, halagando indudablemente el sentimiento de los representantes de aquellos departamentos donde se produce alcohol de uva, ha dicho que no se oponen nunca á nada que de una manera directa ó indirecta tienda á favorecer á un individuo ó una localidad. Yo desearía, Excmo. señor, dejar me llevar como S. Sa. de tan noble sentimiento; pero, por desgracia tengo que subordinar á esos sentimientos de carácter local otros de carácter general, porque al defender el proyecto del Gobierno, defendiendo el arca nacional y la satisfacción de necesidades más premiosas para la vida decorosa y ordenada del Perú; no puedo, pues, decir como S. Sa. que no me opondré á lo que favorezca á los productores de interior, ni á ningún interés local ó individual; y á este respecto debo revelar á la Cámara que me siento imbuído de mis deberes en forma tan abiertamente ajená á esa clase de sentimentalismos, que si llegara al extremo de tener que sacrificar un tercio de la Nación en favor de los otros dos tercios, sin vacilar lo sacrificaría. Creo, pues, debo relegar esa clase de sentimientos ante los intereses generales del país, y contrariar los de los señores representantes que piden algo en favor de sus departamentos.

No es, como el señor Olaechea cree, más nocivo el aguardiente que proviene de la caña que el que se extrae de la uva; ambos son igualmente tóxicos, y si alguna diferencia se puede advertir al hacer un examen detenido de sus efectos, es menos tóxico el proveniente de la caña siempre que esté, como está por lo común, debidamente rectificado. Sabido es, Excmo. señor, que en la fermentación alcohólica, cualquiera que sea su procedimiento, se presentan á la vez que los alcoholes naturales, los alcoholes impuros que éstos no desaparecen sino con la rectificación, y, que tratándose de la fermentación de la uva, no se eliminan esas impurezas, y se les

deja para que el artículo conserve su bouquet y todas las sustancias que lo hacen grato al paladar. En este sentido, siendo el de caña rectificado, es claro que es menos nocivo que el de uva.

Excmo. Señor: El H. señor Olaechea tacha de ilógica, y hasta de injusta la tasa del impuesto, según la ha aprobado la Cámara Colegisladora, y al intento hace notar que esa tasa no guarda armonía ni con el proyecto del Gobierno ni con la ley en vigor. Respecto á los licores de uva, profeso ideas semejantes á las del señor Olaechea; pero me parece que nada puede justificar la transgresión de los principios económicos sobre la igualdad en los impuestos.

La tarifa diferencial acordó al aguardiente de uva, un favor de 2 centavos por litro; según la tasa del impuesto aprobado por la Cámara, el aguardiente de uva debe pagar 13.25 por litro y el de caña 15.90; así que la diferencia es de 2.65; es decir: que la protección actual se mantiene en forma más acentuada, y esto es lo que la Cámara Colegisladora tuvo en mira al fijar esa tasa. Yo, Excmo. Señor, combatí enérgicamente semejante concesión, y no la combatí por apoyar al aguardiente de alcohol, sino porque creo que es de buena doctrina fomentar el uso del vino, no á causa de que el uso del aguardiente de uva sea menos nocivo que el uso del aguardiente de caña, sino en razón de que inhalándose en forma de vino, no se puede inhalar gran cantidad de alcohol, siendo este el secreto de que se proteja en forma enérgica tanto el uso del vino como el de la cerveza.

Creo, pues, Excmo. Señor, que aunque en estos detalles las ideas de S.Sa. no estén exactamente acordes con las mías, en el fondo sí lo están, por eso defiende la transgresión de los principios económicos, en beneficio de la industria del vino y pide tres cosas: 1o. que la tasa, bajo la cual se ha de calcular el impuesto sobre el aguardiente de uva, sea menor que la que fijó la Cámara Colegisladora; es decir, que de 25 centavos se baje á 20; 2o. que se admita una tolerancia mayor en el volumen alcohólico de los vinos,

con cuyo objeto nos hizo una explicación de lo que es la uva del Perú, debido á las condiciones climatológicas nacionales, y 3o. que el exceso de todo volumen alcohólico sobre 16 por ciento, pague como alcohol.

¿Cuáles serían, Excmo Señor, los efectos de acceder discrecionalmente á lo que solicita el H. señor Olaechea en defensa de los intereses de sus departamentanos? Vamos á verlo ligeramente [se levanta la sesión].

DISCURSO DEL H. SEÑOR OLÁECHEA
PRONUNCIADO EN LA SESIÓN
DEL DÍA 11 DE FEBRERO
Excmo señor:

En la sesión anterior defendiendo no sólo los intereses del departamento que represento, porque no solo Ica es productor de uva sino también Moquegua, que se encuentra en la misma ó peor situación que Ica por falta de mercados donde expendir sus productos; el departamento de Arequipa que tiene también valles destinados al cultivo de la uva y aún algunos otros valles del norte, hasta el de Lima, donde se empieza ya á cultivar con alguna extensión esta rica planta, creí conveniente á los intereses de tan noble industria, y así lo solicité del señor ministro de hacienda aceptase las modificaciones del proyecto aprobado por la cámara de diputados propuestas por la H. comisión del senado y S.Sa. refiriéndose á uno sólo de los 3 puntos á que me contraje, y respondiendo con una hidalguía que yo esperaba en persona tan preparada para una reforma económica como la que ha emprendido, acaba de decir que admite la modificación del proyecto de la cámara de diputados, pero no en la extensión propuesta en el dictamen de nuestra comisión, y que en consecuencia conviene en que se fijen veintidós y medio centavos por litro de alcohol de uva de cien grados Gay Lussac, en lugar de los veinticinco centavos fijados en dicho proyecto.

Yo no puedo menos que manifestar á S.Sa. mi agradecimiento personal, sintiéndome abrumado por su delicada cortesía. Aquello de que se abrevie una discusión como ésta llegándose á una conclusión favor-

rable para toda una clase industrial, porque yo he tenido la fortuna de tratar con acierto el punto, según lo dice el señor ministro, es mucho ya, y tengo razón para quedar muy reconocido á SSA. Pero mi agradecimiento vale poco. El señor ministro debe contar con el del departamento que represento, y que tendrá para él un recuerdo benévolo siempre que tenga ocasión de observar que su industria principal sobrevive, á pesar de la competencia que le hagan las otras similares protegida por el derecho diferencial que queda establecido.

Los otros puntos relativos al vino que también presenté á la consideración del señor ministro, han sido aceptados completa y absolutamente. Sobre ellos hay acuerdo expreso entre el gobierno y la comisión, y es de esperarse que la H. cámara se pronuncie de una manera unánime, poniendo término á la discusión en esta parte.

Deseo que la H. comisión haga lo mismo en lo relativo á la tarifa del alcohol de uva. Conforme á lo aceptado por el señor ministro, el aguardiente de uva va á pagar un promedio de once centavos noventa y dos centésimos de centavos, lo cual es mucho ciertamente en relación con los cuatro centavos que hoy paga; pero que los productores é industriales pagarán con gusto porque en la misma ó mayor proporción se eleva el impuesto al aguardiente de caña, en cuyo caso no es de temerse la competencia.

Si los señores de la H. comisión de hacienda aceptan lo que el señor ministro propone en cuanto á las tarifas, habremos abreviado la discusión y podríamos votar los dos primeros artículos del proyecto sin meras observaciones.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA
EN LA SESIÓN DEL DÍA 11
DE FEBRERO

Haré una ligera aclaración á lo dicho por el señor Ramos Ocampo, quien por lo visto no se da cuenta exacta todavía de lo que es el alcoholómetro Gay Lussac. ¿Cree SSA. que esa señalación científica de cero á cien, la hace el alcoholómetro con prescindencia de la temperatura?

Sólo así se explica lo que ha dicho SSA. sobre el defecto que atribuye al alcoholómetro Gay Lussac, fundado en que ni entra como factor la temperatura, ni tiene en cuenta las contracciones de volumen en la mezcla de los líquidos. Luego una de dos, Excmo. señor; ó SSA. cree que el alcoholómetro Gay Lussac se va á emplear sin termómetro, en cuyo caso no se da cuenta de lo que es en realidad ese alcoholómetro ó se figura que sin la temperatura puede ese aparato marcar algo relativamente exacto.

No, Excmo. señor, el alcoholómetro Gay Lussac no es sino un aparato alcoholométrico basado en el sistema métrico, que tiene por unidad cero y que va hasta cien y cuyas indicaciones tienen que ser forzosamente el resultado de la temperatura en combinación con la riqueza alcohólica de un líquido, en que entra como factor en construcción de la mezcla.

El alcoholómetro Gay Lussac sin el termómetro, marcaría con igual defecto que el Trailles, el Tessa y otros; todos sin el termómetro serían inexactos, y esto se explica, excelentísimo señor, pues la base de ellos no es el resultado de secretos ni de caprichos sino la influencia que ejerce la atmósfera sobre los líquidos, así como lo ejerce sobre los hombres, las bestias y las plantas.

El alcoholómetro Gay Lussac, pues sin el termómetro es tan defectuoso como cualquiera otro, y por eso se emplea acompañado del termómetro, y de esta manera lo que señala ya sea en cero, uno, dos, tres, cinco, cincuenta ó cien es igualmente exacto é infalible.

Además, Excmo. señor, dudo que el señor Ramos Ocampo haya visto un alcoholómetro de Trailles, y, sobre todo, sostengo que SSA. á pesar de ser persona tan ilustrada, no lo sabría manejar; lo que no le sucedería con el Gay Lussac que es de un manejo sencillísimo, pues no tiene más que un graduador que señala la riqueza del líquido y un termómetro. Ahora, es sabido que esta riqueza variaría si se apreciara aisladamente, según la temperatura; que, por ejemplo, un alcohol de 95 grados en Lambayeque, si se gradúa con un alcoholómetro de:

lectuoso tendrá en Lima 91 grados ó tal vez 87, en Moillendo 82 grados y en esa antiplanicie de los andes probablemente tendrá setenta y tantos. Esto pasa con el uso de un alcohómetro cualquiera que no esté acompañado de termómetro; pero, en el caso de tenerlo, la graduación se hace como con el Gay Lussac de una manera exacta é infalible.

El señor Ministro de Hacienda.—Excmo. señor: Las observaciones que acaba de exponer el H. señor Capelo, no producen sino la impresión de que una poderosa inteligencia, como la suya, hasta un error lo defiende lógicamente y en forma brillante.

Pero, Excmo. señor, nada más sustancialmente erróneo que la doctrina que acaba de sostenerse; y para demostrarlo no bastaría sino que se contentáran algunos de los señores Representantes que tanto han impugnado este proyecto como los señores Moscoso Melgar ó Samanez, por ejemplo, con lo que propone el señor Capelo; si ellos asintieran, Excmo. señor, habrían desaparecido indudablemente, todas las trasgresiones de los principios de Economía Política que tanto y con tanto calor he defendido, y quedaría una ley tal como la presentó el Gobierno, cuyo proyecto, por desgracia, ha sido convertido en el hacinamiento de disposiciones en que hoy se encuentra.

SSa. el señor Capelo. incurre en error al dar como cuociente de impuesto lo que no es sino un cuociente de ley alcohólica; toma el producto alcohólico de un grado centesimal y lo divide por la riqueza alcohólica del contenido en un litro y saca un cuociente que, según él, establece la diferencia entre el impuesto de uno y otro alcohol. Para probar á SSa. que está en un error y que realmente hay una protección de 33 por ciento en favor del alcohol del interior respecto del de la costa, me bastará simplemente determinar, cuánto paga el litro de alcohol de 95 centesimales en el interior y cuanto en la costa.

Un litro de alcohol de 40 grados Cartier equivale, como el H. señor

Moscoso Melgar ha dicho, á 95 grados centesimales. Si la tasa del impuesto en la costa es de 40 centavos por grado absoluto de alcohol, tiene que multiplicarse 95 por 40 y en este caso el impuesto sería, sobre un litro de alcohol de 95 grados centesimal, 37 centavos. Cualquiera de los honorables señores puede seguir el cálculo que hago.

Ahora, si calculamos este impuesto, según la tasa señalada por la cámara colegisladora, sobre un litro de alcohol producido en la sierra,—30 centavos,—tendremos que multiplicar 30 por 95 y entonces dará por resultado 28-50: diferencia entre uno y otro; 9-50, ó sea un 33 por ciento.

Esto, Excmo. señor, es absoluto: no cabe error y es insostenible cualquier argumento en contra.

Admitamos no sea esta la base del argumento, sino la de que se han valido, con prescindencia de los demás datos, los señores que han impugnado el proyecto de Ejecutivo; y calculemos en la sierra y en la costa el impuesto sobre un litro de aguardiente, cuya graduación es, según la escala centesimal, 53 centésimos: tendremos que averiguar el monto del impuesto en la sierra y en la costa, multiplicando 53 por 40 y 53 por 30 lo que da por resultado 21-20 en la costa y 15-90 en la sierra: diferencia 5-30 ó sea 33 por ciento entre una y otra tarifa; es decir la tercera parte, exactamente.

Ahora bien, el error de SSa. está en que quiere averiguar, mediante la división de una riqueza alcohólica por otra, lo que importa e impuesto.

Si SSa. quiere investigar la correlación que hay entre un líquido respecto de su riqueza alcohólica tiene que hacer esta proporción: 53 es á 95 como 100 á lo que salga; y el resultado es la relación de la riqueza alcohólica que hay de un litro á otro.

Deducir de ese cuociente la diferencia que hay entre un impuesto y otro es un error; y si SSa. se dedica con más calma; si analiza la cuestión con ese espíritu de imparcialidad y de análisis que siempre

tiene; seguramente lo encontrará.

Ahora, Excmo. señor, ¿cómo podrá sostenerse, mirando las cosas bajo otro aspecto, que no hay diferencia, y diferencia proteccionista, hasta un grado superlativo, en los diferentes tipos que ha aprobado la cámara colegisladora, tratándose de alcoholes? Tratándose de alcohol absoluto, aunque él no existiera, hidotéticamente admitimos esas unidades, ya para el alcohol absoluto ó el vino: si cuando provienen de la uva, el impuesto es de 22 centavos y cuando provienen de la caña es en el interior de 30 centavos y para el de la costa centavos, ¿constituye esto ó nó una tarifa diferencial en grado superlativo? De manera que cualquiera que sea la tasa respecto de la riqueza alcohólica del líquido que va á ser gravado, tiene que ir en la misma forma.

Lo que ha sostenido SSa. el H. señor Moscoso Melgar y que ha inducido á error tan serio á SSa. el H. señor Capelo, sin embargo de la apreciación tan brillante y exacta que hace de todas las cosas, es lo siguiente. SSa. el H. señor Moscoso Melgar ha dicho: la unidad del litro, en la práctica, no va á existir. ¿Por qué no va á existir? porque nuestros pobladores del interior, dice, hacen sus arrobas, medios quintales ó cuartos de arroba; pero si la correlación entre las medidas de esta clase y las métricas es absoluta; no importa que una fanega tenga en Pacasmayo 6 arrobas 6 libras y en el resto de la Libertad 7 arrobas; no hay por qué temer que no exista el litro; y por lo precisamente, conviene introducir de una vez el alcoholómetro Gay Lusac.

SSa. dice que en la práctica no va á existir el litro, así es que vamos á tener como unidad de nuestro cálculo el quintal; pero el quintal, según las tablas de recaudación, cuya exactitud debe constar á su señoría porque es profesor de Química, equivale á 50 litros; así que 50 litros según la tarifa de la sierra, equivalen á una caja de alcohol.

Un quintal de aguardiente equivale á una caja de alcohol de 22

litros y 71 centésimos: eso ha dicho SSa. y es lo que ha inducido á error al H. señor Capelo; de manera que el quintal de aguardiente tiene que pagar la riqueza alcohólica y ésta es de 53 grados centesimal, multiplicada esta cifra por 30 da 15-90 por litro: este es el impuesto y multiplicando 15-90 por 50 litros que tiene un quintal, serán S. 7.95 centavos, los que va á pagar un quintal de aguardiente que se produzca en el Cuzco, en Abancay ó en cualquier otra parte del interior.

Una lata de alcohol, que según su señoría equivale á un quintal de aguardiente, en la sierra paga lo siguiente: como la riqueza alcohólica del líquido es de 95 grados, tiene que pagar á razón de 38 centavos ó, lo que es lo mismo, 40 multiplicado por 95; así es que 38 multiplicado 22 litros 71 centésimos, nos da S. 8.62 cts. 98 centésimos. Como esto hay que duplicarlo, porque el impuesto es sobre el alcohol y hay que reducir este último á aguardiente ó vino, en condiciones de compararlo con el aguardiente que se produce en la sierra, resulta que un quintal de aguardiente del interior paga S. 7-95 centavos y una caja de alcohol paga S. 8.62 cts; de manera, pues, que un impuesto bajo esta faz, el aguardiente del interior paga respecto del alcohol de alta graduación de la costa un impuesto menor, y esto es lo que aleja la posibilidad de que uno combata victoriosamente contra el otro, á pesar de los temores que su señoría tiene sobre el particular. Esto es evidente. No sé si su señoría me ha seguido en el cálculo.

Pero esto tan claro que si molesta cualquiera en tomar el lápiz llegará á las mismas conclusiones; es decir, que respecto á la competencia que con el alcohol de alta graduación de la costa se puede hacer al del interior, no hay mas que una ilusión y que comparada la diferencia de tarifa del proyecto en discusión con la que resulta de la ley en vigor, la diferencia en favor del interior subsiste;—por consiguiente, la adopción de la nueva ley no va á herir los intereses del interior, sino que, por el contrario, va á acen-

tuar la protección de la ley vigente.

La diferencia que hay entre un quintal de aguardiente y una caja de alcohol es en favor del quintal de aguardiente y si se aumentan los gastos en que hay que incurrir para llevar la caja de alcohol á los mercados del interior, esa diferencia será más grande.

Por lo expuesto, se ve, Excmo. señor, que la tarifa diferencial existe y subsiste en la forma actual y que el daño á la competencia que el alcohol de la costa puede hacer al aguardiente del interior no es sinó un error de concepto del H. señor Capelo.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL H. SEÑOR OLAECHEA EN LA SESIÓN DEL 12 DE FEBRERO.

Excelentísimo señor: El honorable señor Almenara tiene razón, y todavía más está de acuerdo con los honorables señores de la comisión del senado. Su señoría se ha referido al proyecto venido en revisión, el cual tiene ciertamente un inciso quinto que dice: [leyó].

Se refiere este inciso á las composiciones químicas que no tienen absolutamente nada de uva; pero la comisión de esta Cámara ha suprimido este inciso porque no cree que es lícito permitir la falsificación grosera y escandalosa de una sustancia que usan todos los hombres y que influye notablemente sobre la naturaleza y en la existencia misma, habiendo en el país de sobra un producto natural magnífico y que se vende á precios inverosímiles por su baratura. Es, pues, muy justo que prohiba la ley esos vinos artificiales. Esto propone la H. Comisión y por eso digo que el H. señor Almenara está de acuerdo con ella.

Así la cuestión queda reducida á una simple palabra, á establecer lo que se entiende por vinos artificiales. La Comisión del Senado entiende por vino artificial la vineta, nombre que se puede cambiar y definir en la ley diciendo que es una composición en que entra el orujo de la uva, el azúcar, el agua, &c. Desgraciadamente no se puede fácilmente averiguar cuándo un vino artificial es ó no vineta, porque,

como se ha dicho, se ha perfeccionado de tal modo la falsificación que es imposible distinguir lo legítimo de lo que no lo es. Por eso, si se pudiera proscribir de una manera absoluta la fabricación de la vineta yo estaría con el H. señor Almenara en que no se permitiera más vino en el mercado que el vino natural. El país tiene condiciones para producir cuando se quiera ya sea el consumo doble, triple hasta múltiplo del actual.

En Francia se permitió el uso de la vineta en la época en que la filoxera atacó á los viñedos, disminuyendo las cosechas en todas las provincias productoras de modo que no se podía obtener en el país la cantidad de vino que la nación consumía ordinariamente y había que importarlo del extranjero. Entonces transitoriamente, mientras se combatía la epidemia, que producía la muerte de las plantas, la ley permitió el comercio de la vineta; pero una vez que Francia recobró su potencia productora y recogía anualmente el vino suficiente para su consumo interno y también para la exportación, la vineta fué prohibida.

Aquí sería de desearse que se hiciera lo mismo, pero no podemos todavía exigir la perfección en la ley, y creo que mientras la industria vinícola se desarrolla elevando la producción á una cantidad de vino superior á la que el país puede consumir, la vineta puede ser tolerada; pero impidiendo que le haga competencia el vino natural, para lo cual la vineta debe gravarse con más alta proporción.

Creo haber demostrado cómo el proyecto venido en revisión es justo en la primera parte, y cómo es también completa la justicia que la Comisión ha tenido para apoyar esa parte del artículo y suprimir la segunda que se refiere á los vinos que no contienen uva sino materias nocivas á la salud.

Excelentísimo Señor: Parecerá una paradoja que yo que tuve el honor de abogar en una de las sesiones anteriores por el valle de Tambo, impugné el artículo en discusión que le favorece en la apariencia; pero si la H. Cámara se digna prestarme atención encon-

trará que hay lógica en mi procedimiento, y que el voto adverso que voy á emitir, lejos de dañar los intereses del departamento de Arequipa, muy digno de la protección de la ley, le hace provecho. Son muchas las razones y muy concluyentes que se pueden alegar para sostener esta tesis. El departamento de Arequipa no sólo produce aguardiente de caña, tiene también valles destinados al cultivo de la uva, tales como los de Mages, Vitor y Siguan en la provincia de Camaná, Caravelí, Cháparra y otros. Como según el artículo en debate, el impuesto es uno sólo para todos los alcoholes que se produzcan en el departamento de Arequipa, de 53 grados Gay Lussac, es claro que afecta también al aguardiente de uva que paga una tasa menor que el aguardiente de la sierra.

Según esto, el aguardiente de uva de Arequipa pagará cosa de 16 centavos por litro y ese mismo artículo, en el resto de la República sólo pagará 11 centavos. Se ve, pues, que siendo el pensamiento de la Cámara favorecer al departamento de Arequipa se le va á perjudicar notablemente.

Me parece que este daño se percibe con toda claridad.

Respecto al valle de Tambo, la mente del artículo ha sido favorecerlo, de esto no cabe duda; pero lo que se ha hecho es perjudicial á los valles que producen uva y eso no es justo ni conveniente.

Por eso propuse al H. señor Ministro, é insisto nuevamente, en que estudiando con atención este delicado punto se acuerde alguna protección á los productores del valle de Tambo, amenazado de muerte si se olvida la situación en que se encuentra.

DISCURSOS PRONUNCIADOS POR EL H. SEÑOR DEL RÍO, EN LA SESIÓN DEL 2 DEL PRESENTE.

Excmo. Señor:

Haré presente á la H. Cámara que el saldo á cargo del Tesoro asciende á la cantidad indicada en el oficio á que acaba de darse lectura por hallarse comprendidas en él \$ 1,000 votadas para la refección del local, así como la cantidad des-

tinada al pago de la publicación del diario de debates del segundo Congreso Extraordinario.

—

El señor Del Río.—Excmo. señor: Todo esto me parece inconveniente é inaceptable: Decir que la constitución no hace distinción ninguna entre la sierra y la costa es algo insostenible, toda vez que la misma naturaleza se ha encargado de hacer esa división; y en nuestra legislación hay antecedentes que prueban que la ley ha establecido antes de ahora diferencias entre la costa y la sierra, como la establecida en la ley que prescribía la contribución personal, puesto que según dicha ley la cuota en la sierra era de un sol y en la costa de dos soles, sin que pueda alegarse en contrario de no estar vigente en la actualidad el impuesto personal.

Sería injusto ordenar la rebaja del impuesto azucarero sólo en beneficio de contados fabricantes de azúcar. El Perú tiene, Excmo. señor, cien provincias y no hay veinte en las que se elabore azúcar: en el mismo Cuzco y Abancay, donde existen los mayores productores de azúcar, se elabora en tan poca cantidad que apenas si se consume otra azúcar que la internada de la costa, toda vez que los mismos Representantes de esos departamentos confiesan que la azúcar elaborada en dichas provincias del Cuzco y Abancay no satisfacen las necesidades de las mismas provincias: Lo que pasa con el azúcar elaborada en el Cuzco me recuerda lo que me pasó en un pueblo del interior, donde permanecí algunos días, y en que según sus hijos era la vida sumamente barata puesto que una gallina costaba veinte centavos, diez huevos cinco centavos, dos ó tres litros de leche, medio real, y así otras cosas más; pero una vez que ordené comprar lo que tan barato se vendía resultó que no había nada en venta y que aquellos precios eran simplemente nominales como las especies á que se referían; y si esto mismo pasa con los azúcares que se elaboran en las provincias no hay razón para acordar la rebaja del impuesto sobre los azúcares fabricados en la sierra

y no hacerla extensiva á todos los azúcares que se consumen.

Por lo demás nada le importa á los pueblos de la sierra que en Londres se venda el azúcar á seis chelines el quintal, y aquí en Lima á cuatro soles cincuenta centavos, según lo afirmaba el H. señor Bernales, porque no es en Londres ni es en Lima donde los de la sierra han de comprar el azúcar sino en sus propios mercados: y sin el impuesto de que tratamos el quintal de azúcar se vende en la capital del departamento de Ancachs, esto es en los pueblos andinos, á catorce y quince soles quintal, ¿cual será el precio que alcance después del impuesto en esos pueblos el quintal de azúcar y cuál el que tenga en los pueblos trasandinos? La libra indudablemente costará de cuarenta á cincuenta centavos.

Dígame lo que se quiera, el azúcar en el día es un artículo de primera necesidad, y como tal no es justo ni racional ponerlo en condiciones tales que quede fuera del alcance de la gente menesterosa. Que ésto se haga con el alcohol y hasta con el tabaco es aceptable y hasta conveniente, pero no con un artículo que como digo es de primera necesidad.

Por todas estas razones estoy, excelentísimo señor, en contra de que la rebaja del impuesto se vote solo en beneficio de los productores de la sierra, que como ya he dicho son tan pocos como es poca la cantidad que elaboran, tanto más cuanto que el objeto de la presente ley no es de protección á las industrias, ni el impuesto va á gravar á los fabricantes sino á los consumidores, por mucho que se pague en las fábricas al salir de ellas la materia gravada, por lo que la sociedad recaudadora de este impuesto tendrá el cuidado de expedir las respectivas guías según se destine el azúcar al consumo de la costa ó al de la sierra: estoy pues, en contra de la adición de los HH. señores Orihuela y Luna y en favor de la adición presentada por el H. señor Dublé, adición que comprende, por otra parte, á la presentada por los representantes del Cuzco, haciéndola además extensiva á los azúcares consumidos en la sierra, cualquiera que sea su procedencia.

El señor del Río.—Los proyectos de ley deben discutirse en el orden en que han sido presentados: así lo prescribe terminante el reglamento.

El señor del Río.—No hay contradicción alguna, Excmo. señor, pues la Cámara ha aprobado que se rebaje el 25 ^o solo á los azúcares que se producen en la sierra, y como ahora se trata de que esa rebaja se haga extensiva y comprenda á todos los azúcares que se consuman en la sierra, cualquiera que sea su procedencia, claro es que no hay contradicción.

El señor del Río.—No se puede poner en discusión el dictamen sino la proposición, pues conforme al reglamento cuando el dictamen es contrario á la proposición se pone ésta en debate.

El señor del Río.—Deploro que el H. señor García no vea claro en este asunto. La proposición se puede votar dividiéndola en tres partes, porque efectivamente contiene tres partes distintas: una que se refiere á la rebaja del 50 por ciento para los azúcares que se fabrican en la sierra; pero como ya está aprobado que esa rebaja sea solo del 25 por ciento, esta parte de la proposición debe ser rechazada regularizando así el procedimiento, por cuanto habiéndose aprobado ya la indicada rebaja no puede aprobarse á renglón seguido otra distinta.

La otra parte de la proposición tiene por objeto hacer extensiva la rebaja aprobada á los azúcares que se consuman en la sierra, ya sean elaborados en la misma sierra ó internados á ella; y por último la tercera parte de la adición que se debate se propone hacer extensiva la rebaja á todos los productos sacarinos de la sierra, cualquiera que sea su procedencia.

Como se vé, pues, la adición consta de tres partes perfectamente distintas, por lo que es conveniente votarlas separadamente, con lo que quedará regularizado el procedimiento.

El señor del Río.—Excmo. señor: Pido que se vote por partes; primero la rebaja del 50 por ciento; y

después esa misma rebaja á los azúcares que se consuman en la sierra.

DISCURSOS PRONUNCIADOS POR EL
H. SEÑOR LUNA EN LA SESIÓN
DEL 15 DEL PRESENTE

Con bastante atención he escuchado el largo discurso del H. senador por Huánuco, y aunque todas las razones que ha alegado Ssa. debió haberlas aducido cuando este asunto fué sometido á conocimiento del Congreso, siendo por tanto ahora impertinentes, tratándose de contestar en el orden en que las ha expuesto.

He dicho que en aquella época he debido impugnarlo, porque entonces quedó, resuelto por el Congreso, la elección del vicepresidente, pues al aprobar el dictamen de su comisión de cómputo, resolvió que se proclamase al actual Presidente de la República y al segundo vicepresidente; en cuanto al primer vicepresidente se encontró con la dificultad del fallecimiento del doctor Alarco antes de ser proclamado. Ante semejante eventualidad resolvió que pasase el asunto á una de las Cámaras para que formulara la ley correspondiente. Por consiguiente, quedó resuelto por el Congreso que se procediese á dicha elección, debiendo las Cámaras, únicamente, determinar la manera y forma de hacerla.

Pero Ssa. en aquella ocasión guardó silencio sobre este punto y se preocupó únicamente de obtener la proclamación de los mandatarios que el país se dió en mayo último.

SSa. ha dicho que la elección del primer vicepresidente no puede hacerse en época distinta de la que se hace la del presidente. Ese argumento sería aceptable siempre que se tratase de casos normales, previstos por la constitución; pero cuando se presenta una situación anormal, un caso imprevisto, hay que adoptar una solución especial, pues en caso como el presente es cuando el Congreso ejerce sus altas facultades legislativas. No es la primera vez, aunque tratándose de los que forman el personal del Poder Ejecutivo, que se presentan casos como éste, pues tratándose de las elecciones de diputados y sena-

dores, las Cámaras ordenan que se hagan en época distinta de la señalada por la ley, y el señor Rodulfo ha apoyado ese procedimiento no sólo como representante sino como miembro de la Junta Electoral Nacional. Podría citar á Ssa. más de un caso en que se han practicado elecciones de representantes por acuerdo de la Junta Nacional y cuando esas elecciones han resultado anuladas se han mandado practicar nuevamente y en época distinta de la señalada por la ley. En esta parte, la razón expuesta por Ssa. carece de fundamento y está contra los precedentes establecidos.

SSa. ha dicho también que el Congreso no tiene facultades ilimitadas, que el Congreso carece de facultad para ordenar la elección del primer Vicepresidente; ¿pero si el Congreso carece de esa facultad, quién la tiene? ¿Nadie? Pues bien, Ssa. prefiere entonces que el país entre en el caos, desde que al Congreso se le niega la facultad de proveer una situación excepcional que puede llevarnos á la anarquía; prefiere que el Poder Legislativo al frente de una emergencia como ésta se cruce de brazos y espere tranquilo el curso de los acontecimientos cualquiera que éstos sean? Es la primera vez que oigo á Ssa. opinar en este sentido, habiendo sido siempre partidario de las facultades ilimitadas del Congreso para casos no previstos por la ley.

Creo, pues, que en el caso actual, que por primera vez se presenta en la historia de la República, es el Congreso el único que puede resolver esta cuestión, como lo tiene resuelto desde el instante en que prestó su aprobación á la cuarta conclusión del dictamen de la Comisión de Cómputo.

SSa. teme que al practicarse la elección de primer Vicepresidente se van á producir trastornos políticos; yo no abrigo esos temores; creo, sí, que esos trastornos tal vez podrían ocurrir si no se hiciera la elección del primer Vicepresidente por una razón muy sencilla, porque hace pocos días viene empleándose, como arma política la salud del Presidente de la República. A este respecto mi opinión es muy distin-

Ca, pues creo que el Excmo. señor Candamo tiene vida para enterrar o más de cuatro de los que piensan de distinta manera. No es, pues, ese temor el que ha movido al Gobierno para someter este asunto al Congreso, sino el deseo de calmar esa alarma infundada. Cuando el país vea que detrás del Excmo. señor Candamo estará otro hombre de igual prestigio é influencia, que será igualmente garantía de orden y de paz, entonces cesarán esos comentarios callejeros.

Por otra parte, los trastornos políticos creo que entre nosotros han pasado por mucho tiempo, á menos que en esta época de concordia, de armonía y de tranquilidad de que ha gozado el país con el concurso de todos los partidos políticos no sea sincera, á no ser que esos partidos sólo se hayan encogido esperando el momento oportuno para mostrarlas orejas..... El H. señor Bernalis me dice por señas que sí. Me alegro que SSA. tenga esa franqueza, pues, eso manifiesta que cuando más de una vez ha hablado SSA., felicitándose de la concordia que existe entre los partidos políticos no expresaba una opinión sincera.

El señor Bernalis.—[interrumpiendo]. Pido la palabra.

El Orador.—(continuando). De todos modos, sea que los partidos hayan contribuido á esa armonía por conveniencia propia, por amor al país ó por cualquiera otro motivo, no debemos abrigar temor alguno de trastorno; el orden público se conservará porque está en la conciencia pública que ese es el supremo interés nacional.

SSa. nos ha manifestado también que la constitución prevé todos los casos en que por vacación del presidente y primer vicepresidente se hace cargo del poder supremo el segundo vicepresidente, pero eso es cuando se encuentra completo el personal del poder ejecutivo; mas no ahora que no hay un primer vicepresidente, por haber fallecido antes de ser proclamado el doctor Alarco, lo que equivale á no haberse hecho la elección del primer vicepresidente. El caso es completamente distinto: por consiguiente,

la cita que ha hecho SSA. de la constitución es inaplicable.

La constitución no se ha puesto en el caso de prever un hecho como este, pues, si lo hubiera previsto habría determinado la manera de remediarlo; pero como no lo ha hecho, al frente de un caso anormal la resolución que tome tiene que ser distinta de las prescritas por la constitución.

Dice también SSA., que la comisión de cómputo rehuyó conocer en el asunto, y no manifestó opinión alguna. Esto es inexacto. La conclusión cuarta del dictamen resolvió el punto. La comisión creyó que no era atribución del congreso dictar una ley especial, sino por la cámara, por eso opinó en el sentido de que el expediente pase á una de las cámaras, para que formule la ley correspondiente. No rehusó, pues, conocer del asunto, desde que formuló la respectiva conclusión.

Nos ha dicho el señor Rodulfo: "¿Cómo, este asunto que ha estado encarpado durante siete meses se saca á luz á última hora?" Este cargo no puede hacerse contra la comisión de constitución, pues ella cumplió su deber emitiendo su dictamen, tan pronto como se le pasaron los antecedentes, y lo hizo con esa celeridad, por el claro concepto que tiene formado de este asunto. Tampoco puede hacerse contra las cámaras, si se tiene en consideración que estas resolvieron, tácitamente, dar de mano á toda cuestión política, porque á raíz de la última crisis habían entrado los partidos en una era de concordia; no era, pues, conveniente, no era político que se hubiera tocado una cuestión que podía enardecer nuevamente las pasiones, y como todos los partidos y los poderes públicos entraron de lleno en una época de trabajo y de labor patriótico, se dió de mano, repito, á toda cuestión que pudiera interrumpir esa labor.

Es por eso excmo. señor, que hasta ahora no se ha ocupado el Congreso; pero como en estos últimos días se ha querido explotar la salud del presidente de la república, las mayorías de las cámaras han creído conveniente y oportuno abordar esta cuestión. El ejecutivo

á su vez, interpretando el sentimiento de las cámaras, la ha sometido al congreso, precisamente para calmar esa falsa alarma que se ha querido provocar.

Se dice: cómo en 24 horas y en momentos de clausurar sus sesiones el congreso se ha de resolver una cuestión de tanta trascendencia. Desearía saber en qué consiste esa trascendencia. ¿Qué trascendencia puede haber de mandar integrar el personal del poder ejecutivo? Absolutamente ninguna. Trascendencia habría, y grande si se dejase de practicar la elección del 1.º vicepresidente, desde que nuestra carta política dispone y determina que habrá un primer vicepresidente, y le señala funciones propias que debe ejercer en los casos previstos por ella.

Yo no encuentro ninguna gravedad en que se haga esta elección; pero sí encuentro en que no se haga, porque podía servir de pretexto para querer intentar trastornar el orden público; y deber nuestro es prevenir cualquier intento en ese sentido. No comprendo como el señor Rodulfo crea que la elección del primer vicepresidente produzca en el país una alarma espantosa hasta comprometer su crédito.

Sufre el crédito del estado cuando hay temores de trastorno, y eso es precisamente lo que se trata de evitar, quitando todo motivo de alarma. Y ese motivo de alarma es fácil suponer que exista, desde que hay el empeño de dar á la enfermedad del presidente de la república un alcance que no tiene; lo mismo que se piensa es hacer comprender á los pueblos la posibilidad de que sobrevenga una situación anormal. Ya que el señor Rodulfo se muestra en este orden tan pesimista debiera ser el primero en votar á favor del dictamen, á no ser que se decida por esas situaciones de falsa expectativa.

Se ha dicho también que caso de que debiera hacerse la elección del vice-presidente, el Congreso es el llamado á hacer. El señor Rodulfo está en un error. El Congreso hace la elección del Presidente sólo en el caso de que no se obtiene la mayoría absoluta de votos. El presente caso es distinto; no es el previsto

por la constitución. El doctor Alarco obtuvo la mayoría absoluta, por consiguiente fué elegido; pero no fué proclamado. Precisamente este es el caso que se trata de resolver, por no estar previsto por la constitución. La cita que SSA. hace no es, pues, pertinente. No habiendo sido proclamado el doctor Alarco es como si no hubiese habido elección; y en este caso corresponde á los pueblos hacer nueva elección. El Congreso no puede arrogarse facultades que la constitución no le dá; pero sí puede ordenar que aquellos hagan la elección conforme á la ley de la materia.

Habiendo contestado á los principales argumentos del señor Rodulfo, me resta sólo exponer las razones que tuvo la Comisión de Constitución para opinar en el sentido en que lo ha hecho. Dos son esas razones: una de carácter constitucional, y otra de carácter legal.

La primera consiste en que la Constitución dispone de manera imperativa que habrá un Presidente y un primero y segundo vicepresidentes; no existiendo en la actualidad sino el Presidente de la República y el segundo vicepresidente, el Congreso está en la obligación de disponer que se cumpla esa disposición constitucional.

La razón legal es esta: el Congreso al aprobar las conclusiones del dictamen de la Comisión de Cómputo resolvió que este asunto pase á una de las Cámaras para que inicie la ley correspondiente para la elección del vice-presidente. Existe, pues, un mandato al Congreso, para que esa elección se haga, mandato al que las Cámaras no hacen sino darle forma para su cumplimiento.

El señor Luna.—Voy hacer una simple rectificación. El H. señor Bernalles no ha comprendido, por lo menos, mis palabras. Yo no he dicho que la razón por que se ha traído este asunto en debate es porque hay el temor de que el estado, de la salud del Presidente de la República infunda temor alguno; no precisamente he dicho lo contrario: he dicho que la salud del Presidente era tan buena que tenía vida para enterrar á muchos de los que

piensan lo contrario. No he empleado, pues, como argumento en este debate la salud del Presidente de la República.

He dicho, también que este es un argumento que se está explotando por aquellos que no se conforman con la situación presente y que buscan medios de alterarla. Mis palabras no han sido dirigidas al H. señor Bernal, sino á esos que hacen usos de tales medios, á ellos me he referido.

El SSA. nos dice: ¿por qué el Gabinete ha sometido este asunto al Congreso después de 7 meses que está en tramitación? No es por iniciativa del Ejecutivo que este asunto pende ante las Cámaras, sino por mandato del Congreso. Volviéndole su argumento, ¿por qué SSA. que ha asistido á la legislatura ordinaria y á las tres extraordinarias, y actuado como secretario, no ha pedido que se discuta más antes?

La fecha del dictamen está manifestando, respecto á mí, que entonces pensé como pienso ahora y que es la ninguna consideración política la que ha informado mi opinión, sino el concepto claro que tengo de este asunto. No comprendo, pues, á quién se refieran las palabras del H. señor Bernal.

Si antes de ahora el Senado no se ha ocupado de este asunto, es porque el partido Civil ha querido dar una prueba de lealtad aplazándolo hasta que queden borradas esas divisiones que siempre dejan las luchas políticas. El partido Civil ha podido desde setiembre, aprovechando de la mayoría con que cuenta, pedir que se hagan las elecciones, con la seguridad del triunfo; sin embargo, no lo ha hecho, porque no ha querido abusar de su poder; pero hoy piensa que es conveniente disipar esos falsos temores con que se trata de alarmar al país.